

# BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 8 | 4 de noviembre de 2015

## Índice

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</b> .....	<b>4</b>
I.1. Consejo Social.....	4
I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba el título de Máster en Estudios Jurídicos Avanzados.....	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Educación para la Justicia Social.....	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Nutrición Clínica.....	4
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Nuevos Alimentos. ....	4
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias (UNED) .....	4
I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Estudios Francófonos: Cultura, Comunicación y Traducción.....	4
I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Terapia Ocupacional basada en la evidencia: Estudio de la funcionalidad del miembro superior (La Salle).....	5
I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba el calendario de permanencia para la convocatoria 2016-2017 .....	5

I.1.9.	Acuerdo 9/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la actualización del Convenio de Adscripción del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle a la Universidad Autónoma de Madrid para la impartición de Títulos Oficiales (de Grado y Máster) y Títulos Propios de la UAM. ....	5
I.2.	Consejo de Gobierno.....	11
I.2.1.	Acuerdo 1/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid.....	11
I.2.2.	Acuerdo 2/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del artículo 3 del Reglamento por el que se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de la Normativa sobre Contratos y Proyectos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001. ....	13
I.2.3.	Acuerdo 3/ CG 13-11-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.....	15
I.2.4.	Acuerdo 4/ CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de administración y Servicios Funcionario. ....	28
I.2.5.	Acuerdo 5/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Derecho.....	29
I.2.6.	Acuerdo 6/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación.....	35
I.2.7.	Acuerdo 7/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario académico de Grado para el curso 2016-2017.....	42
I.2.8.	Acuerdo 8/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de psgrado para el curso 2016/2017. ....	42
I.2.9.	Acuerdo 9/CG 13-11-15 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM. Convocatoria 2015.....	43
I.2.10.	Acuerdo 10/CG 13-11-15 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster –UAM 2015. ....	49
I.2.11.	Acuerdo 11/CG 13-11-15 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria 2015 del Programa propio de ayudas para la preparación del Plan de Investigación en la UAM.....	55
I.2.12.	Acuerdo 12/ CG 13-11-15 por el que se aprueba la convocatoria de Cursos de Verano 2016.....	56
I.2.13.	Acuerdo 13/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat (Marruecos).....	59
I.2.14.	Acuerdo 14/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Simón Bolívar (Colombia).....	63

I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Massachusetts Amherst (Estados Unidos).....	67
I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Massachusetts en Boston (Estados Unidos). .....	71
I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio específico para el intercambio de Personal docente e investigador entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Teherán (Irán). .....	76
I.2.18. Acuerdo 18/CG 13-11-15 por el que se aprueba la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la gestión de los recursos liberados procedentes de proyectos internacionales de educación y cooperación gestionados por la oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad. ....	80
I.2.19. Acuerdo 19/CG 13-11-15 por el que se aprueban las ayudas para la movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble/múltiple titulación y titulación conjuntas. ....	83
I.2.20. Acuerdo 20/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad para el curso 2016-2017 .....	86
I.2.21. Anuncio del cambio de denominación de la EBC de la UAM.....	88
<b>II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....</b>	<b>89</b>
II.1. Nombramientos .....	89
II.2. Ceses.- .....	89

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### I.1. Consejo Social.

#### I.1.1. Acuerdo 1/ Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba el título de Máster en Estudios Jurídicos Avanzados.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

#### I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Educación para la Justicia Social.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

#### I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Nutrición Clínica.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

#### I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Nuevos Alimentos.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.4.

#### I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Ciencias Agroambientales y Agroalimentarias (UNED)

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.5.

#### I.1.6. Acuerdo 6/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Estudios Francófonos: Cultura, Comunicación y Traducción.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.6.

**I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster Universitario en Terapia Ocupacional basada en la evidencia: Estudio de la funcionalidad del miembro superior (La Salle)**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.7.

**I.1.8. Acuerdo 8/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba el calendario de permanencia para la convocatoria 2016-2017**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.8.

**I.1.9. Acuerdo 9/Pleno 275 de 16-11-15 por el que se aprueba la actualización del Convenio de Adscripción del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle a la Universidad Autónoma de Madrid para la impartición de Títulos Oficiales (de Grado y Máster) y Títulos Propios de la UAM.**

**ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN DEL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LA SALLE A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID PARA LA IMPARTICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES (DE GRADO Y MÁSTER) Y TÍTULOS PROPIOS DE LA UAM**

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. y Magnífico Sr. Don José María Sanz Martínez, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).

De otra parte D. Aquilino Bravo Puebla, Visitador Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristinas del Sector de Madrid, Titular del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle de Madrid (CSEULS).

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que el Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle se crea, acogiéndose al Decreto 557/1991, de 12 de abril (B.O.E. de 20 de abril), sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros de Enseñanza Superior y en virtud de la Orden de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de Centros a Universidades Públicas de Competencia de la Administración General del Estado.

Este Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle se crea como una ampliación sobre la estructura física de la Escuela Universitaria La Salle, cuya adscripción a la Universidad Autónoma de

Madrid se autorizó por Decreto 2417/1978, de 26 de julio (B.O.E II de octubre de 1978). Se Trata, por tanto, de una conversión de la Escuela Universitaria en un Centro de Enseñanza Superior.

## SEGUNDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios y al artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid), ambas partes actualizan el siguiente convenio de adscripción conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### 1. RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CENTRO

#### PRIMERA

El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle desarrollará su actividad, en los términos a los que este convenio afecta, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento y normativa en vigor aplicable, pudiendo funcionar en las modalidades y titulaciones de enseñanza oficiales (de Grado y Master) y titulaciones propias de la UAM que, debidamente aprobadas por las instancias correspondientes en cada caso, estén autorizadas por la UAM.

La ejercerá en los edificios destinados actualmente a tal fin, calle la Salle, nº 10 Madrid, sin perjuicio de que su Entidad pueda llevar a efectos los cambios oportunos en la forma legalmente prevenida.

#### SEGUNDA

La Entidad Titular se compromete a proporcionar los edificios e instalaciones suficientes para el funcionamiento del Centro de Enseñanza Superior y a establecer y potenciar la estructura investigadora necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones que asume.

#### TERCERA

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre Centros de Enseñanza Superior, los edificios, instalaciones y mobiliario del Centro de enseñanza superior en caso de clausura definitiva del mismo o cese de actividades, seguirán siendo propiedad de la Entidad Titular y quedarán afectos a los fines educativos de esta misma.

#### CUARTA

La Entidad Titular garantiza los gastos de sostenimiento de este Centro Universitario durante el periodo de duración de este convenio.

#### QUINTA

En lo referido a la gestión de los expedientes académicos de los alumnos afectados por este convenio, el CSEULS funcionará con los criterios y sistemas de gestión académica compatibles con los de la UAM.

Los procedimientos de admisión de estudiantes y la organización de la docencia estarán sujetos a lo aprobado en las memorias de verificación de las titulaciones, pudiendo ser supervisada por la UAM.

#### SEXTA

Los estudiantes del CSEULS matriculados en las titulaciones afectadas por este convenio, y recogidas en la cláusula 8ª, tendrán el derecho al desarrollo normal de las actividades académicas según la normativa vigente en la UAM, a la utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad con sujeción a las normas que regulan su uso, y al acceso a los servicios de Biblioteca, incluido el préstamo, en idénticas condiciones a los estudiantes matriculados en la UAM.

En el momento que los estudiantes de las titulaciones afectadas por este convenio finalicen sus estudios en el CSEULS o causen baja en el centro perderán automáticamente todos estos derechos. Siguiendo el principio de reciprocidad, los estudiantes de la UAM matriculados en las mismas titulaciones a las que afecta este convenio, y recogidas en la cláusula 8ª, tendrán el derecho a la utilización de las instalaciones deportivas del CSEULS con sujeción a las normas que regulan su uso, y al acceso a los servicios de su Biblioteca, incluido el préstamo, en idénticas condiciones a los estudiantes matriculados en el CSEULS.

#### SÉPTIMA

En caso de desadscripción del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle de la UAM se estudiarán las fórmulas oportunas para garantizar la continuidad de la formación iniciada hasta la finalización de los estudios.

#### OCTAVA

Respecto a la elección o selección del profesorado contratado por el Centro, se atenderá a los requisitos exigidos en la normativa vigente y en concreto observará la limitación establecida en el art. 7.3 del Real Decreto 420/2015 y se regirá por el Convenio de Centros Universitarios vigente.

#### NOVENA

a) El Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle impartirá, en el marco de este convenio las titulaciones que, autorizadas por la UAM, tengan carácter de oficiales, tanto de Grado, Máster y Doctorado, y hayan sido verificadas por las instancias en cada caso pertinentes, así como otros títulos propios de la UAM autorizados por la UAM.

En la fecha de la firma de este Convenio dichas titulaciones son:

- 1) Grados oficiales
  - Grado de Maestro en Educación Infantil.
  - Grado de Maestro en Educación Primaria.
  - Grado de Educación Social.
  - Grado de Trabajo Social.
  - Grado de Fisioterapia.

- Grado de Terapia Ocupacional.
- 2) Master oficiales
  - Master Oficial en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- 3) Títulos propios
  - Experto en Atención Temprana
  - Experto en Acceso Universal y Diseño para Todos.

b) El epígrafe anterior en ningún caso se entenderá con carácter restrictivo y se redacta sin perjuicio de posibles nuevas titulaciones oficiales o propias de la UAM que pudieran impartirse y que requerirán para ponerse en marcha, siempre y en cualquier caso, la autorización expresa de la UAM (que deberá adjuntarse a este convenio como anexo).

#### DÉCIMA

La tramitación de los títulos oficiales, tanto de Grado, Master y doctorado, como los títulos propios de la UAM, la realizará el Centro a través del Rectorado de la Universidad de acuerdo con la normativa establecida.

#### UNDÉCIMA

La Universidad Autónoma de Madrid percibirá el 25% de los precios públicos de la matrícula de los estudiantes que cursan los títulos a los que afecta este convenio en el CSEULS.

Para otros servicios y gestiones que se pudieran generar, se establecerán acuerdos específicos, si procede, que deberán adjuntarse a este convenio como anexo.

La custodia de los expedientes de los estudiantes del CSEULS matriculados en las titulaciones afectadas por este convenio, y recogidas en la cláusula 8ª, será responsabilidad del CSEULS mientras no cese en las actividades académicas relacionadas con estas titulaciones, en cuyo caso, dicha responsabilidad será transferida a la UAM.

## II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### DECIMOSEGUNDA

El Gobierno y la Administración del Centro están encomendados a la Entidad titular que decidirá la estructura y nombrará sus responsables.

#### DECIMOTERCERA

El Delegado o Delegada del Rector para el CSEULS es el representante de la Universidad Autónoma en el mismo. Será nombrado por el Rector de mutuo acuerdo entre el CSEULS y la UAM, entre los profesores permanentes de la UAM.

El Delegado o Delegada del Rector para el CSEULS supervisará el cumplimiento de este convenio en todos sus términos y velará por el cumplimiento de toda la normativa que afecte a las titulaciones objeto del convenio.

El centro remitirá su memoria anual a la UAM como protocolo regular y sistemático de información y toda otra aquella documentación que sea necesaria para velar por el cumplimiento de las condiciones de este convenio.

#### DECIMOCUARTA

El Presidente, responsable de la dirección del Centro, es nombrado por la Entidad Titular y realiza la dirección pedagógica, coordina los programas de investigación y actividades académicas de profesores y alumnos y servicios del Centro.

#### DECIMOQUINTA

El Equipo de Gobierno del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle es el órgano de representación que realiza las competencias establecidas en el Reglamento. En el ejercicio de sus tareas, eventualmente podrá contar con el apoyo de un representante de las Facultades de la UAM, relacionadas con las titulaciones afectadas por este convenio, preferentemente el Decano o Decana de las mismas, o persona en quien delegue.

### III. PROFESORADO

#### DECIMOSEXTA

Los profesores del Centro de las titulaciones afectadas por este convenio estarán sujetos a los requisitos de titulación establecidos en las memorias de verificación de los títulos oficiales y a los requisitos que sobre profesorado establece el art. 7.3 del Real Decreto 420 de 2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios y toda la normativa que al respecto les afecte en el futuro.

#### DECIMOSÉPTIMA

El nombramiento y contratación del profesorado del Centro Superior de Estudios Universitarios La Salle corresponde a la Entidad Titular, ajustándose a lo establecido en la legislación vigente, y deberá aceptar expresamente la propuesta educativa del Centro, teniendo en cuenta los derechos fundamentales recogidos en el art. 14 de la Constitución y La Libertad de Cátedra, reconocida en el artículo 20<sup>a</sup> y b de la Constitución.

Los profesores del Centro de las titulaciones afectadas por este convenio deberán contar con la *venia docendi* de la UAM.

### IV. DEL ALUMNADO

#### DECIMOCTAVA

El régimen del alumnado matriculado en el CSEULS estará sujeto, en las titulaciones afectadas por este convenio, a lo establecido en la correspondiente documentación de aprobación del título, al reglamento del CSEULS, y siempre ajustado en todo caso a la normativa general de la UAM.

En el momento que los estudiantes de las titulaciones afectadas por este convenio finalicen sus estudios en el CSEULS o causen baja en el centro perderán los derechos mencionados en la cláusula 6<sup>a</sup>.

#### DECIMONOVENA

El presente Convenio Entrará en vigor el mismo día de su firma y la duración del mismo será de diez años si la legislación vigente no impone la revisión de alguna de sus cláusulas, y se renovará

automáticamente por iguales periodos de tiempo, si seis meses antes de expirar cada uno de ellos, no es denunciado por alguna de las partes otorgantes a su vencimiento.

D. José María Sanz Martínez  
Rector,  
Universidad Autónoma de Madrid.

Aquilino Bravo Puebla  
Visitador Provincial,  
Sector Madrid de los HH.EE.CC.

## I.2. Consejo de Gobierno

### I.2.1. Acuerdo 1/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### 1.- Objetivo

Actualización del Reglamento de la Biblioteca, en varias cuestiones específicas, derivadas del desarrollo de la Universidad y del Servicio.

#### 2.- Justificación

El Reglamento de la Biblioteca fue aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de ocho de marzo de 2002 y modificado en Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2009. Desde entonces, ha quedado obsoleto debido a la evolución de la propia Universidad en lo referente al tratamiento del área de los antiguos alumnos, pues, desaparecida la Asociación de Antiguos Alumnos, se ha puesto en marcha el proyecto ALUMNIUAM; asimismo, se ha observado un desajuste en el sistema de sanciones entre el Reglamento y la Normativa específica. Y, por último, se considera necesario introducir la atención que requieren los colectivos con alguna diversidad funcional, como paso previo al desarrollo de una normativa específica.

#### 3.- Propuesta de modificación

##### 3.1. Artículo 12

Sustituir el párrafo actual:

“Tienen derecho a ser usuarios de pleno derecho de la Biblioteca de la UAM su personal docente e investigador, sus estudiantes, sus becarios, su personal investigador en formación, su personal de administración y servicios, los miembros de sus órganos colegiados y los socios de la Asociación de Antiguos Alumnos de la UAM”.

Por el siguiente:

“Tienen derecho a ser usuarios de pleno derecho de la Biblioteca de la UAM los miembros de la comunidad universitaria, así como los socios de AlumniUAM que disponga su normativa”.

##### 3.2. Artículo 17:

Sustituir el párrafo actual:

“La utilización de los servicios y recursos que ofrece la Biblioteca se efectuará con sujeción a los deberes establecidos en este Reglamento y en las normativas específicas reguladoras”

Por el siguiente:

“La utilización de los servicios y recursos que ofrece la Biblioteca se efectuará con sujeción a los deberes establecidos en este Reglamento y en las normativas específicas reguladoras. En todo caso, para los usuarios con diversidad funcional la Biblioteca podrá articular mecanismos que faciliten el acceso a sus colecciones y servicios”

### 3.3. Artículo 28:

Sustituir el párrafo actual:

“La infracción leve consistente en la alteración del buen orden de la biblioteca podrá ser sancionada con alguna o todas de las siguientes sanciones: amonestación verbal y suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo por un período de hasta quince días”

Por el siguiente:

“La infracción leve prevista en el art. 25 a), podrá ser sancionada con la suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de este Reglamento; la infracción prevista en el art. 25 b) podrá ser sancionada con alguna o todas de las siguientes sanciones: amonestación verbal y suspensión del derecho de uso del servicio de préstamo por un período de hasta quince días”.

### 3.4. Título Quinto. De las sanciones.

Sustituir el título: “De las sanciones” por el siguiente: “del funcionamiento de la Biblioteca”.

### **I.2.2. Acuerdo 2/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del artículo 3 del Reglamento por el que se establecen los criterios para la interpretación y aplicación de la Normativa sobre Contratos y Proyectos del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001.**

#### Artículo 3. Contratos y proyectos sometidos a autorización y aportación

1. Respecto de las actividades compatibles, están sometidos a las reglas de autorización y aportación a que se refieren los artículos 112 de los Estatutos de la UAM y 4 y 5 de la presente norma:
  - a) Los contratos y proyectos cuyo objeto sea la ejecución de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, incluyendo los que tengan por objeto la innovación científica y tecnológica y la comercialización de resultados de investigaciones susceptibles de patente.
  - b) Los contratos que tengan por objeto impartir algún curso que suponga para el personal docente e investigador la obligación de dictar al menos cinco lecciones o conferencias, incluso en títulos propios o cursos extracurriculares impartidos en cualquier universidad o institución, pública o privada, y con independencia del período de tiempo en el que se desarrolle el curso. A tales efectos, y para cada año natural, se entenderá que forman parte de un solo contrato el conjunto de las actividades contratadas con una misma entidad y el conjunto de los cursos organizados o financiados por una misma institución o empresa. Asimismo, se entenderá por "lección" o "conferencia" el acto unitario no superior a una hora de docencia.
  - c) Los contratos para la dirección de títulos propios o cursos extracurriculares, cuando su retribución sea igual o superior a la retribución media de cinco lecciones en el propio título o curso, en los mismos términos de la letra anterior.
  - d) Los contratos y proyectos que exijan utilizar medios o instalaciones de la Universidad o que comprometan cualquier tipo de responsabilidad de la Universidad o de alguno de sus Departamentos o Institutos.
  - e) Los contratos suscritos por el personal docente e investigador a tiempo parcial cuando contraten en su calidad de personal de la UAM o en los casos previstos en la letra anterior. Tales contratos no requerirán autorización alguna cuando versen sobre la actividad en virtud de la cual dichos profesores no pueden obtener la dedicación a tiempo completo.
2. Se exceptúa de la obligación de obtener autorización los contratos y proyectos de cuantía no superior a 1.500 euros anuales realizados a título personal por un profesor.
3. La autorización para la realización de cualquier contrato o proyecto será denegada, en su caso, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Cuando los trabajos o los cursos de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario.
  - b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en los cursos de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente o investigadora, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.

- c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el personal docente e investigador contratante carezca del título correspondiente. Pág. 5 Núm 2, de 20 de febrero de 2013
- d) Cuando las obligaciones contraídas en el contrato impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

### **I.2.3. Acuerdo 3/ CG 13-11-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.**

#### **ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015**

##### **RECTIFICACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

*Acta de 2.10.2015:*

##### **ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS**

###### **FACULTAD DE MEDICINA**

Departamento de Medicina

Fabiola Blanco Urzaiz

##### **1- RENOVACIONES**

###### **1.1.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS**

###### **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Departamento de Ingeniería Informática

Óscar Delgado Mohatar – 2º semestre

###### **1.2.- RENOVACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS CIENCIAS DE LA SALUD**

###### **FACULTAD DE MEDICINA**

Departamento de Medicina

Luis Matías Beltrán Romero - Cátedra UAM- ALCALÁ FARMA

###### **1.3.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES**

###### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Biología

ÁLVAREZ CAMPOS, Patricia

GARCÍA MEDINA, Nagore – 5º año

GARCÍA RODRÍGUEZ, Anaís

Departamento de Física Teórica

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, Pablo

#### **1.4.- RENOVACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

##### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Química Física Aplicada

SANZ SANZ, Cristina

#### **2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO**

##### **FACULTAD DE CIENCIAS**

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Biología

Área de Conocimiento: Biología Celular

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: apoyo

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia teórica y práctica de la asignatura de Biología Celular e Histología

Horario: tardes en la franja horaria de 15:30 a 19:30.

Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Biología

Área de Conocimiento: Zoología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1379-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas del Área de conocimiento de Zoología impartidas por el Departamento de Biología y realización de Tesis Doctoral en el mismo.

Vigencia del contrato: 2 años, renovables.

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento: Química Inorgánica

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1172-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas del Departamento de Química Inorgánica y realización de la Tesis Doctoral en el mismo

Vigencia del contrato: 2 años, renovables.

Centro: Facultad de Ciencias  
Departamento de: Matemáticas  
Área de Conocimiento: Análisis Matemático  
Nº de plazas: 1  
Procedencia de la plaza: Fondos jubilación  
Categoría: Profesor Ayudante Doctor  
Dedicación: Tiempo completo  
Actividades: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e Investigación en el área.  
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias  
Departamento de: Matemáticas  
Área de Conocimiento: Álgebra  
Nº de plazas: 1  
Procedencia de la plaza: Fondos jubilación  
Categoría: Profesor Ayudante Doctor  
Dedicación: Tiempo completo  
Actividades: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas e Investigación en el área.  
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias  
Departamento de: Matemáticas  
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada  
Nº de plazas: 1  
Procedencia de la plaza: CI8043-A  
Categoría: Profesor Ayudante Doctor  
Dedicación: Tiempo completo  
Actividades: Docencia en las asignaturas que imparte el Departamento de Matemáticas. Investigación en el área.  
Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias  
Departamento de: Biología Molecular  
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular  
Nº de plazas: 1  
Procedencia de la plaza: CI8325-A  
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino  
Dedicación: Tiempo completo  
Actividades: Docencia en las asignaturas del área impartidas por el Departamento de Biología Molecular e Investigación en Bioquímica y Biología Molecular  
Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Ciencias  
Departamento de: Ecología  
Área de Conocimiento: Ecología  
Nº de plazas: 1  
Procedencia de la plaza: CI0009-I

Categoría: Profesor Titular Interino

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en Ecología (Grado en Biología: prácticas de Ecología); seminarios II y prácticas de campo de Ecología (Grado en CC.AA.) y Evaluación de Impacto Ambiental (Grado en Ciencias Ambientales: prácticas de campo de EIA); e investigación en Ecología.

Horario: lunes, miércoles y jueves de 10:00 – 12:00 horas. Tutorías: martes y viernes de 16:00– 19:00 horas.

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016.

### **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Organización de Empresas

Área de Conocimiento: Organización de Empresas

Nº de plazas: 1

Procedencia: EC1327-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Organización de Empresas aplicada al sector Turístico.

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica.

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Nº de plazas: 2

Procedencia: EC8364-I y EC8365-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Historia e Instituciones Económicas

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Economía y Hacienda Pública

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia: Fondos de jubilación

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: tiempo completo.

Actividades: Docencia e investigación en Economía del Sector Público y Sistema Fiscal Español

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento: Estructura Económica y Economía del Desarrollo

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la Plaza: EC0387-B

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: parcial, 4 horas

Actividades a realizar: Docencia en Entorno Económico e Instrumentos para su análisis

Horario:

Segundo semestre: lunes de 10:45 a 12:15 y de 12:30 a 13:30 y miércoles de 10:45 a 12:15.

Vigencia de contrato: de enero a 6 de julio de 2016

### **FACULTAD DE DERECHO**

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica

Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE9349-C

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en "Derecho de la Unión Europea"

Horario: Martes de 15,00-18,00 horas y viernes de 15,00-18,00 horas.

Vigencia del contrato: Del 21 de enero al 6 de julio de 2016.

Centro: Facultad de Derecho

Departamento: Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Área de Conocimiento: Ciencia Política

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: DE8321-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: tiempo completo

Actividades: Docencia e investigación en Ciencia Política y de la Administración

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

### **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Departamento: Historia Moderna

Área de Conocimiento: Historia Moderna

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FL 0726-B

Categoría: Profesor asociado

Dedicación: 6 horas

Actividades: Docencia en: 1. Grado en Historia. Asignatura Historia Moderna II: siglo XVII; 2. Grado en Estudios internacionales. Asignatura: La formación del orden internacional, siglos XVI-XIX

Horario: Lunes 12-13, Martes 13-14, Jueves 10-14

Vigencia del contrato: Baja médica

### **FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación

Departamento: Didáctica y Teoría de la Educación

Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: FF8377-I

Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades: Docencia e Investigación en el Área de Didáctica y Organización Escolar. Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación

Vigencia del contrato: hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva.

### **FACULTAD DE MEDICINA**

Centro: Facultad de Medicina

Departamento: Farmacología y terapéutica

Área de Conocimiento: Medicina Legal y Forense

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: MD-5696-A

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Horario: martes y jueves, en la franja horaria entre las 16:00 y las 18:00 h

Actividades: Docencia teórica y práctica en Medicina Legal (Prácticas forenses)

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

### **FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Biológica y de la Salud

Área de Conocimiento: Psicobiología

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: PS0363-I

Categoría: Profesor Titular Interino

Dedicación: P06

Actividades a realizar: Docencia e investigación en Psicobiología.

Horario: Primer cuatrimestre: jueves 15:30-17:30; viernes 13:00-14:00; 17:30-20:30

Segundo cuatrimestre: lunes 15:30-17:30; martes 15:30-18:30; miércoles 15:30-16:30

Vigencia del contrato: Hasta 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2015/2016

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia en Escuela Infantil y Desarrollo Temprano (Máster en psicología de la educación)

Horario: Martes de 17:30 a 19:00 h, Miércoles de 16 a 17.30h

Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Básica

Área de Conocimiento: Psicología Básica

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2015/2016

Categoría: Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia en Dificultades de aprendizaje en la lectura y la escritura (Máster en psicología de la educación)

Horario: Martes de 16:00 a 19:00 h.

Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016

Centro: Facultad de Psicología

Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: Apoyo 2015/2016

Categoría: PRO Profesor Asociado

Dedicación: 3 horas

Actividades: Docencia en Asesoramiento a familias en situaciones de vulnerabilidad y en atención temprana (Máster en psicología de la educación)

Horario: Lunes de 16:00 a 19:00 h.

Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016

### **ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Ingeniería Informática

Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO1092-A

Categoría: Profesor Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo Completo

Actividades: Docencia e investigación en el área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Vigencia del contrato: 2 años, renovable.

### **3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN**

#### **FACULTAD DE CIENCIAS**

##### Departamento de Química

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de D. Jesús González Vázquez, Profesor Ayudante Doctor, a la plaza código CI8260-A.

#### **FACULTAD DE MEDICINA**

##### Departamento de Cirugía. Pendiente de comisión de seguimiento UAM SERMAS.

Se informa favorablemente la minoración de dedicación a tiempo parcial (6 horas) de Joaquín A. Carballido Rodríguez.

Departamento de Medicina

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de Esteban Adolfo López de Sa Areses, Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, a la plaza código MD0366-B.

**4.- SUSPENSIÓN DE CONTRATOS****FACULTAD DE CIENCIAS**Departamento de Matemáticas

Se informa favorablemente la suspensión de contrato de D.<sup>a</sup> Diana Stan, Ayudante, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para realizar una estancia de investigación en el *Basque Center for Applied Mathematics* de Bilbao.

**5.- MODIFICACIÓN DE PLANTILLA****FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**Departamento de Filología Clásica

Se amortiza la plaza de Ayudante del Departamento de Filología Clásica (Área de Filología Griega) código FL8031-A

**6.- COMISIONES DE SERVICIO****FACULTAD DE PSICOLOGÍA**Departamento de Psicología Biológica y de la Salud (Área de Psicobiología)

Se informa favorablemente la comisión de servicios, durante el curso académico 2015/2016, de Sandra María Rubio Fernández, para desempeñar el puesto de Jefa de Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Avilés.

**7.- ASIGNACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIÓN 2015**

Se crea una plaza de profesor ayudante doctor en el Departamento de Economía y Hacienda Pública con los fondos de jubilación de la plaza de profesor contratado doctor código EC5476-A.

**8.- ASIGNACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIÓN 2016**

Se crean 3 plazas de profesor contratado doctor procedentes de la transformación (y amortización) de otras tantas plazas de profesor ayudante doctor en los siguientes departamentos:

## FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

- 1 plaza en el Departamento de Organización de Empresas
- 2 plazas en el Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

### 9.- PROFESORES HONORARIOS

VER ANEXO I

### 10.- CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE

VER ANEXO II

### 11.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **Javier Casado Gómez** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Física Teórica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Miguel Antonio Nieto Suárez** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Física Teórica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Kristin Keller** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Biología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **M<sup>a</sup> Teresa Martín Palomo** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Pablo Bandeira Greño** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Estructura Económica y Economía del Desarrollo atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Ana Cristina Pinto Llona** para una plaza de profesor asociado del Departamento de Prehistoria y Arqueología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

**ANEXO I: PROFESORES HONORARIOS****CURSO 2015/2016**

---

**FACULTAD DE CIENCIAS**

Departamento de Física Teórica

ORTÍN MIGUEL, Tomás  
PAREDES ARIZA, Belén

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

Departamento de Filología Inglesa

HART, Patrick

Departamento de Lingüística General, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

ZHAO, Jing

**FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación

MUZÁS RUBIO, M<sup>a</sup> Dolores  
OPAZO CARVAJAL, Héctor Francisca

**FACULTAD DE MEDICINA**

Departamento de Medicina, Dermatología, Hospital Universitario La Princesa

LLAMAS VELASCO, Mar  
ARGILA FERNANDEZ-DURAN, Diego de

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR**

Departamento de Ingeniería Informática

HAYA COLL, Pablo

**CURSO 2013/2014 Y 2014/2015**

---

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA****TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA EN LOS AÑOS 2013-2015. MASTER OFICIAL EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA**

Cristina Castro Cabañas  
José Carlos Rodríguez Díaz  
Arantza Yubero Fernández  
Nuria Amores Tello  
Almudena García Ruiz  
Irene López Díaz  
Teresa Álvarez Campos  
Victoria Urzaiz Celigueta  
Ángeles Medina de la Maza  
Sara Acuña Franco  
Julia Robles Deluca  
Gema Paniagua Vall  
Alicia Martínez Saiz  
M<sup>a</sup> Elena Moreno López

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN**

Sara Gamba Molerres  
Eduardo González  
Alma Rodriguez  
Teresa Gutiérrez Fernández  
Raquel Mayo Serna  
Lucía Serrano Fiz  
Miguel Hierro Requena  
María Bravo de Ciria

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Carnero  
Irene Alonso Vaquerizo  
Mercedes Nuñez López  
Emilia Mansilla  
Virginia González  
José Antonio García-Higuera  
Susana Zazo Díaz

**CURSO 2012-2013 Y 2013/2014**

---

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA****TÍTULOS OFICIALES DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA EN LOS AÑOS 2012-2014. Master Universitario en Psicología de la Educación**

Almudena García Ruiz  
Irene López Díaz, Teresa Álvarez  
Victoria Urzaiz Celigueta  
Ángeles Medina de la Maza  
Sara Acuña Franco  
Julia Robles Deluca  
Gema Paniagua Valle  
Ruth Vidriales Fernández  
Laura García Díaz  
M<sup>a</sup> Elena Moreno López  
David Rivas Cortés  
Almudena Rivas Cortés  
Lorena Zardin Sastre  
M<sup>a</sup> Milagrosa Aneiros López  
Inmaculada Montes Elices  
Sara Gamba Molerés

**Master Universitario en Psicología de la Salud**

M<sup>a</sup> Carmen Sanchez Carnero  
Mercedes Núñez López,  
Emilia Mansilla Cabanillas  
Virginia González Rodríguez  
José Antonio García-Higuera  
Esther Legorgeu Bermejo  
Ana González Márquez  
Helena García Llana  
Marta Cerezo García  
Mónica González Lacson  
Marta de la Cruz Calandria  
Isabel Pinillos Cost  
Lilian Velasco Furlong

**ANEXO II: CLÍNICO COLABORADOR DOCENTE****FACULTAD DE MEDICINA****Departamento de Farmacología para el curso académico 2015-2016:****HU La Paz**

Borobia Pérez, Alberto  
Hoy Yang Tong  
Ramírez García, Elena

**HU La Princesa**

Ochoa Navarro, M<sup>a</sup> Dolores

**HU Puerta de Hierro**

Ruiz Antorán, Belén  
Sancho López, Aranxta

**Departamento de Medicina (Radiología) Hospital Universitario La Paz para el curso académico 2015-2016:**

Alberto Rodrigo  
César Oterino  
Miguel Bello  
María Jesús García  
Ángel Aguado  
Joaquín Morán  
Silvia Caparros  
Alicia Linares  
Carolina Martínez  
Lucía Rodríguez  
Lorena Rodríguez  
Alfonso Martín  
Amaya Palacios  
Diego Garrido  
Nuria Garro  
Álvaro Morales  
Victor Muley  
Alberto Bravo

### I.2.4. Acuerdo 4/ CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación parcial de la RPT de Personal de administración y Servicios Funcionario.

#### CREACIÓN DE UNA PLAZA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN.

La creación de esta plaza se motiva en la necesidad de regularizar y dar carácter definitivo a la situación de provisionalidad generada tras el cese en abril de 2012, de una funcionaria de carrera, nivel 22, en el puesto que ocupada de Libre Designación en el Gabinete del Rector. Tras dicho cese, la titular de la plaza fue adscrita de forma temporal, sin asignación de puesto de trabajo, a la Administración de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

Según lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Con la creación del puesto que se propone se procede a regularizar esta situación, asignando dicho puesto a la Administración de la Facultad en tanto en cuanto la funcionaria siga prestando sus servicios en la misma, procediéndose a estudiar por parte de la Gerencia su permanencia en la Facultad, una vez que la plaza quede vacante. Tanto la funcionaria afectada, como el Administrador Gerente del Centro están de acuerdo con dicha creación.

La modificación no supone coste, puesto que la trabajadora está percibiendo, actualmente, el salario correspondiente a un Jefe/a de Sección, nivel 22, en la situación en la que se encontraba, con carácter transitorio, en tanto se regularizara la situación.

Código Modificación	Código del puesto de trabajo	Denominación del puesto	Dotación	Nivel	Complemento Específico	Forma Provisión	Grupo/ Subgrupo Adscripción	Cuerpo/ Escala	Jornada	Observaciones
<b>UNIDAD: FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y EDUCACIÓN</b>										
<b>SUBUNIDAD: ADMINISTRACIÓN</b>										
A	36.01.20.3	JEFE/A DE ÁREA	1	20	11.364,48	C	A2/C1	Ex11	M2	

## I.2.5. Acuerdo 5/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Derecho.

### Justificación y contenido de la modificación de la memoria de verificación

- Actualización y adaptación del modelo de memoria de verificación originario al modelo previsto en la aplicación informática desarrollada por el Ministerio.
- Inclusión de modificaciones sustanciales de la planificación de enseñanzas prevista en la memoria verificada.
- Inclusión de modificaciones no sustanciales incorporadas en fase de seguimiento a la memoria verificada.
- Actualización de información recogida en la memoria a las circunstancias actuales.

### 1. Modificaciones sustanciales a incluir en la memoria:

Se trata de supuestos de desaparición y creación de asignaturas obligatorias y de formación básica que, por su situación en el plan de estudios, suponen una alteración en los contenidos que conforman el mismo al encontrarse desplegado a través de asignaturas. Las siguientes modificaciones, no obstante lo anterior, no suponen una alteración en la proporción de créditos correspondientes a materias obligatorias, optativas, de formación básica, mixtas o de otra naturaleza que componen el plan de estudios, el cual continúa estructurado en 135 ECTS de asignaturas obligatorias, 60 ECTS de formación básica, 30 ECTS de asignaturas optativas, 9 ECTS correspondientes al TFG y 6 ECTS de prácticas externas. Por otro lado, la supresión y creación de nuevas asignaturas no implican modificación en las competencias básicas y generales o específicas que los estudiantes han de adquirir al cursar del plan de estudios. Junto a ello, se establece una nueva competencia en la materia TFG que en la memoria verificada no había sido incluida, pero se ha constatado que es una competencia que los estudiantes adquieren en el desarrollo de esta materia.

#### a. Modificaciones sustanciales a través de supresión de asignaturas de formación básica:

- *Supresión de la asignatura de formación básica “Inglés aplicado a la Ciencias Sociales y Jurídicas” (2º curso, primer semestre).* Justificación: El despliegue temporal de la asignatura no es congruente con las competencias a adquirir por los estudiantes al carecer de formación en derecho sustantivo y la existencia de mecanismos alternativos que garantizan los resultados de aprendizaje buscados en la asignatura. Esta modificación implica que la competencia general G3 deje de poder considerarse como competencia del título (apartado 3.1), incluyéndose como competencia optativa (apartado 5 de la memoria) al ofertarse docencia en lengua inglesa en algunas de las asignaturas optativas del plan de estudios.
- *Supresión de la asignatura de formación básica “Argumentación jurídica y documentación” (2º curso, segundo semestre).* La asignatura se divide en una nueva asignatura de formación básica con el contenido de “Argumentación jurídica” y otra asignatura de formación básica adicional (“Derechos humanos”). De este modo, el contenido relativo a redacción de escritos y documentación jurídica desaparece. Justificación: Las competencias a adquirir por los estudiantes relativas a redacción de escritos y documentación jurídicas no son competencias sustantivas, sino instrumentales, que se desarrollan en sede de cada una de las asignaturas

materiales del plan de estudios. La supresión de esta asignatura elimina el solapamiento que actualmente se produce en el plan de estudios. Los resultados de aprendizaje en estas materias se ven comprometidos por su despliegue temporal al carecer los estudiantes de suficiente formación en derecho sustantivo para poder adquirir las competencias específicas de la asignatura.

b. Modificaciones sustanciales derivadas de la supresión de asignaturas obligatorias:

- *Supresión de las asignaturas “Instituciones de la Unión Europea” (3 ECTS, OB, 1º curso, primer semestre) y “Derecho de la Unión Europea” (3 ECTS, OB, 2º curso, segundo semestre).* Ambas asignaturas desaparecen el plan de estudios, integrándose los contenidos de las mismas en una nueva asignatura de formación básica denominada “Derecho de la Unión Europea” y con despliegue temporal en el 2º curso, segundo semestre.

c. Creación de nuevas asignaturas de formación básica:

- *Argumentación jurídica (3 ECTS, 2º curso, primer semestre):* Surge como consecuencia de la desaparición de la asignatura “Argumentación jurídica y documentación” incluyendo los descriptores correspondientes a la materia de argumentación jurídica de la asignatura referida (Lógica y argumentación racional. La argumentación jurídica en el Estado constitucional. Razonamiento sobre los hechos. Razonamiento sobre el derecho). La nueva asignatura mantiene las siguientes competencias generales y específicas de la asignatura que se escinde: G1, G2, G5, G6 y G7; E5, E6, E7, E8 y E10. La competencia general G10, aunque no se incorpora a la nueva asignatura se encuentra prevista como competencia a adquirir en otras asignaturas obligatorias del plan de estudios (Fundamentos de Derecho Administrativo, en concreto) y se incorporan en esta modificación al TFG. Los contenidos que dejan de impartirse como consecuencia de la escisión de la asignatura original (Nuevas tecnologías e internet como instrumentos del trabajo jurídico, Búsqueda y selección de información en bases de datos y catálogos y Criterios para la estructuración y redacción de documentos jurídicos: contrato, demanda, dictamen, resolución judicial, etc.) son contenidos instrumentales, que se reproducen a lo largo del plan de estudios en otras asignaturas de Derecho sustantivo.
- *Derechos humanos (3 ECTS, 2º curso, 2º semestre):* Surge como asignatura de formación básica en la rama de conocimiento de Ciencias jurídicas a los efectos del art. 12.5 RD 1393/2007. Se trata de nuevos contenidos a incluir de forma obligatoria en el plan de estudios sobre una materia básica en la formación jurídica. Las competencias básicas y generales a adquirir en la asignatura son las G1, G2, G7 y G9; mientras que las específicas son las E4, E6 y E7. Los descriptores de los contenidos de la asignatura son los siguientes: Fundamento moral de los derechos humanos. Concepto y justificación. Evolución histórica. Rasgos distintivos. Sujetos y contenidos. Protección internacional de los derechos humanos: interpretación y ampliación de los derechos. Los tribunales supranacionales y su jurisprudencia. El objetivo de un “ius commune”.
- *Derecho de la Unión Europea (6 ECTS, 2º curso, segundo semestre):* Surge como asignatura de formación básica en la rama de conocimiento de Ciencias jurídicas a los efectos del art. 12.5 RD 1393/2007 con despliegue temporal 2º curso, segundo semestre. Surge como consecuencia de la unión de las asignaturas “Instituciones de la Unión Europea” (3 ECTS, OB, 1º curso, primer semestre) y “Derecho de la Unión Europea” (3 ECTS, OB, 2º curso, segundo semestre). Justificación: Ambas asignaturas desarrollan contenidos conexos y una misma materia común y

el despliegue temporal de “Instituciones de la Unión Europea”, conforme a los datos obrantes en el Sistema Interno de Garantía de la Calidad, ha obstaculizado la obtención de los objetivos en resultados de aprendizaje marcados. La nueva asignatura agrupa competencias generales y específicas de las dos asignaturas fusionadas, así como los siguientes descriptores procedentes de las asignaturas que se suprimen: Introducción histórica y fundamentos de la Unión Europea. Competencias. Estructura institucional y proceso decisorio. El sistema de fuentes. El control de la legalidad por el Tribunal de Justicia de la UE. La aplicación normativa, administrativa y judicial del Derecho de la UE en los Estados miembros. El incumplimiento del Derecho de la UE.

d. Creación de nuevas asignaturas obligatorias:

- *Derecho de la persona (3 ECTS, 1º curso, primer semestre):* Se crea una nueva asignatura obligatoria sobre la materia “Derecho de la persona” con despliegue temporal 1º curso, primer semestre. Los descriptores de los contenidos de la asignatura son los siguientes: Personalidad. Persona física y persona jurídica. Capacidad. Estado civil y Registro Civil. La representación legal y orgánica. Las competencias generales a adquirir en la asignatura son: G1 y G7; mientras que las específicas son E3, E5, E6, E7 y E8.
- *Fundamentos del Derecho de la Persona Jurídica (3 ECTS, 2º curso, primer semestre):* Se crea una nueva asignatura obligatoria para completar la formación de los graduados en Derecho en el Derecho de la persona jurídica, pudiendo así mejorar la calidad de la docencia de otras asignaturas obligatorias (*Derecho del Trabajo, Derecho de Sociedades y Contratos Mercantiles*). Los descriptores de los contenidos de la asignatura son los siguientes: La persona jurídica como sujeto de derecho. Atributos, extinción y límites de la personalidad jurídica. Tipología de personas jurídicas. La persona jurídica societaria. La gestión del contrato social y del negocio social. Las competencias generales a adquirir en la asignatura son: G1 y G7; mientras que las específicas son E3, E5, E6, E7 y E8.

e. Inclusión de nuevas competencias en el TFG:

Se incluye dentro de las competencias generales a adquirir por los estudiantes la competencia general “G10 – Aprender a utilizar las nuevas tecnologías e Internet como instrumentos de trabajo”. Esta competencia se ha comprobado que es adquirida por los estudiantes.

**2. Modificaciones no sustanciales:**

a. Modificación en los descriptores de contenidos de asignaturas incluidas en la planificación de las enseñanzas verificadas:

- Fundamentos de Derecho Privado: Descriptores tras modificación: “Derecho público y Derecho privado. El sistema de fuentes de Derecho privado. El patrimonio. La autonomía privada. La relación jurídico-privada. El derecho subjetivo. El negocio jurídico, y en particular el contrato. Teoría general del contrato. La representación voluntaria”.
- Derecho de obligaciones y contratos: Descriptores tras modificación: “La relación obligatoria y sus clases. El cumplimiento y el incumplimiento de la obligación. La protección del derecho de crédito. La responsabilidad patrimonial. La modificación y la extinción de la relación obligatoria. Fuentes de las obligaciones: los contratos; los cuasicontratos; la responsabilidad por daños.

b. Modificación en el despliegue temporal de asignaturas incluidas en el plan de estudios verificado:

- Trabajo de Fin de Grado: Pasa de impartirse en el semestre 8º a impartirse en los semestres 7º y 8º.
- Derecho de sociedades y contratos mercantiles: Pasa de impartirse en el semestre 8º a impartirse en los semestres 7º y 8º.
- Ampliación del despliegue temporal de las asignaturas optativas en los semestres 7º y 8º, de modo que en la oferta anual se especifique el semestre de impartición concreto de cada optativa para asegurar una oferta coherente con las posibilidades de movilidad de los estudiantes y con el desarrollo del plan formativo.
- Derecho Romano: Pasa a impartirse en el semestre 1º.
- Historia de la teoría política: Pasa a impartirse en el semestre 2º.

c. Modificación en la denominación de asignaturas:

- Fiscalidad Internacional y Comunitaria (OP) pasa a denominarse Fiscalidad internacional y europea.

d. Modificación en el sistema de evaluación del TFG y actualización del contenido:

Se aclara que el TFG puede consistir en la elaboración de un trabajo de investigación o de un dictamen sobre cuestiones jurídicas complejas. En ambos casos, el TFG asegurará que se han adquirido por los estudiantes las competencias previstas en el diseño del plan de estudios. Evaluación del TFG: Se establece un intervalo de evaluación por parte del tutor de 0% al 40% y del tribunal del 60% al 100% en línea con las recomendaciones de la Fundación Madri+D para la evaluación de las propuestas de verificación de titulaciones oficiales. La guía docente de la asignatura, aprobada por la Comisión de docencia anualmente especificará el porcentaje concreto en función de la retroalimentación proveniente del SIGC.

e. Establecimiento de horquillas en el reparto de las diferentes actividades formativas previstas en las diferentes asignaturas obligatorias, de formación básica y optativas:

Se establece como intervalos para docencia magistral entre el 50% y el 66% de las actividades formativas y para seminarios entre el 50% y el 33%. Dentro del intervalo correspondiente a seminarios se incluyen las actividades formativas correspondientes a tutorías de asignatura grupales (art. 21 RD 1791/2010) con un peso de, al menos, un 2% del total de las horas lectivas.

f. Establecimiento de horquillas en los sistemas de evaluación de las asignaturas:

En asignaturas obligatorias, de formación básica y optativas, se establece como sistemas de evaluación la participación continua (30%-50% de la calificación) y la prueba final (70%-50% de la calificación). En el caso del TFG, además de los intervalos referidos anteriormente, se incorporan como criterios de evaluación por parte del tribunal los siguientes: Presentación oral (10%-20% de la calificación final); aspectos formales del trabajo (20%-30%); contenido material (70%-50%). La guía docente de la asignatura, aprobada por la Comisión de docencia anualmente especificará el porcentaje en cada intervalo concreto en función de la retroalimentación proveniente del SIGC. En el caso de las asignaturas prácticas externas (obligatoria y optativa) el sistema de evaluación reflejado

en la memoria a elaborar por el tutor académico se basa en la memoria de evaluación emitida por el tutor profesional (80%-100% de la calificación) y en la memoria redactada por el estudiante (20%-0% de la calificación). La guía docente de la asignatura, aprobada por la Comisión de docencia anualmente especificará el porcentaje en cada intervalo concreto en función de la retroalimentación proveniente del SIGC.

f. Creación de nueva asignatura optativa:

- *Mercado interior y otras políticas de la Unión Europea (6 ECTS, 4º curso):* Se crea una nueva asignatura optativa para ofrecer a los graduados en Derecho unos conocimientos especiales sobre una materia en continuo desarrollo, con despliegue temporal 4º curso, primer o segundo semestre. Los descriptores de los contenidos de la asignatura son los siguientes: Libertades básicas del mercado interior. Políticas internas de la Unión Europea. Ejercicio de libertad, seguridad y justicia. Acción exterior de la Unión Europea. Las competencias generales a adquirir en la asignatura son: G1 y G7; mientras que las específicas son E3, E5, E6, E7 y E8.

**3. Actualización de información contenida en la memoria verificada:**

- Actualización del cuadro docente y de personal de administración y servicios del título.
- Actualización de los medios materiales a disposición del título.
- Actualización de referencia a normativa de reconocimiento de la UAM.
- Actualización de referencia a SGIC del título.
- Actualización de referencia a modelos de convenios de prácticas externas y de movilidad.
- Actualización de normativa de evaluación de la UAM y de ordenación docente de la Facultad.

**4. Calendario de implantación y régimen transitorio:**

Los cambios consistentes en la supresión y creación de nuevas asignaturas de formación básica y obligatorias, que afectan a los dos primeros cursos del Grado en Derecho, requieren necesariamente una implantación gradual de las modificaciones introducidas. En consecuencia, en el curso 2016-2017 se implantará el primer curso modificado, y en el curso 2017-2018 se implantará el segundo curso modificado. Los estudiantes de segunda matrícula de las asignaturas suprimidas recibirán una docencia regular en el año de extinción de las mismas.

El resto de los cambios pueden implantarse en el curso 2016-2017.

**5. Reconocimiento de créditos para los estudiantes que soliciten pasar del Plan Verificado al Plan Modificado:**

Los 6 créditos de formación básica de *Inglés Aplicado a las Ciencias Sociales y Jurídicas* se reconocerán por 6 créditos optativos.

Los 6 créditos de formación básica de *Argumentación jurídica y Documentación* se reconocerán por *Argumentación jurídica* (FB, 3 ECTS) y por *Derechos humanos* (FB, 3 ECTS).

*Instituciones de la Unión Europea* (OB, 3 ECTS) y *Derecho de la Unión Europea* (OB, 3 ECTS) se reconocerán por *Derecho de la Unión Europea* (FB, 6 ECTS).

#### **6. Calendario de implantación y régimen transitorio en Dobles Grados de Derecho y Administración y Dirección de Empresas y de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración:**

En el programa docente de Derecho y Administración y de Empresas se implantará en el curso 2016-2017 el primer curso modificado, en el que el único cambio es la sustitución de *Instituciones de la Unión Europea* (asignatura OB de 3 ECTS que desaparece) por *Derecho de la Persona* (3 ECTS, OB). En el curso 2017-2018 se implantará el segundo curso modificado, en el que el único cambio es la sustitución de *Inglés aplicado a las Ciencias Sociales y Jurídicas* (asignatura FB de 6 ECTS que desaparece) por *Derecho Internacional Público* (6 ECTS, OB, que pasa de tercero a segundo curso). En el curso 2018-2019 se implantará el tercer curso modificado, en el que los dos únicos cambios son la impartición de la nueva asignatura *Derecho de la Unión Europea* (6 ECTS, FB) en el lugar de *Derecho Internacional Público* (que ha pasado a segundo curso en el plan modificado) y la impartición de la nueva asignatura *Fundamentos del Derecho de la persona jurídica* (3 ECTS, OB) en el lugar de *Derecho de la Unión Europea* (asignatura OB de 3 ECTS que desaparece).

En el programa docente de Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración se implantará en el curso 2016-2017 el primer curso modificado, en el que el único cambio es la sustitución de *Instituciones de la Unión Europea* (asignatura OB de 3 ECTS que desaparece) por *Derecho de la Persona* (3 ECTS, OB). En el curso 2017-2018 se implantará el segundo curso modificado, en el que los dos únicos cambios son la sustitución de *Inglés aplicado a las Ciencias Sociales y Jurídicas* (asignatura FB de 6 ECTS que desaparece) por *Derecho Internacional Público* (6 ECTS, OB, que pasa de tercero a segundo curso) y la impartición de la nueva asignatura *Derecho de la Unión Europea* (FB, 6 ECTS) en el lugar de *Argumentación Jurídica y Documentación* (asignatura FB de 6 ECTS que desaparece). En el curso 2018-2019 se implantará el tercer curso modificado, en el que los únicos cambios son la impartición de las nuevas asignaturas *Argumentación Jurídica* (3 ECTS, FB) y *Derechos Humanos* (3 ECTS, FB) en el lugar de *Derecho Internacional Público* (asignatura de tercer curso que ha pasado a segundo) y la impartición de la nueva asignatura *Fundamentos del Derecho de la persona jurídica* (3 ECTS, FB) en el lugar de *Derecho de la Unión Europea* (3 ECTS, OB, que desaparece).

El curso en que desaparezca alguna de las asignaturas suprimidas se impartirá transitoriamente una docencia regular.

El resto de los cambios pueden implantarse en el curso 2016-2017.

### **I.2.6. Acuerdo 6/CG 13-11-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación.**

Desde el año académico 2012-2013, en el que los estudiantes del Grado de Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación cursaron por primera vez cuarto curso, en su gran mayoría formado por asignaturas optativas, se ha venido detectando que la denominación de la mayor parte de las asignaturas que conformaban el itinerario denominado “Profundización en Lengua Moderna”, así como el propio título del itinerario, resultaban no del todo comprensibles para los estudiantes. En consecuencia, los estudiantes acababan por elegir otras asignaturas cuyos títulos resultan más evidentes y atractivos, pese a estar interesados en cursar contenidos similares a los que las asignaturas de este itinerario ofrecían.

Ello provocaba, asimismo, una posible carencia en la formación de los propios estudiantes, que ellos, paradójicamente, venían demandando. Al mismo tiempo, el escaso eco de dichas asignaturas ha venido traduciéndose en una baja ocupación que ha impedido en muchas ocasiones realizar una oferta académica estable y lo suficientemente amplia acorde a las necesidades académicas reales de los estudiantes, y a las posibilidades formativas de los equipos docentes que participan en el Grado.

En este sentido, las encuestas realizadas entre los alumnos de la titulación permitieron constatar que un buen número de estudiantes, potencialmente interesados en cursar asignaturas de este itinerario, dejaron de elegir las puesto que dedujeron a partir del título -Nivel avanzado en la Lengua Moderna I y II- que su objetivo era la adquisición de la Lengua Moderna, cuando su objeto es desarrollar una serie de contenidos que presuponen un alto nivel de competencias en la Lengua en sí. En cuanto a la asignatura “Curso Monográfico de Lingüística”, si bien explicitaba el terreno científico en el que se inscribía, resultaba demasiado vago en sus contenidos y planteamientos. Los títulos de las demás asignaturas, relacionadas con la Literatura así como la asignatura vinculada a Didáctica, han sido también reformuladas con el fin de hacer más transparentes las posibilidades científicas y profesionales que ofrecen a los estudiantes.

Al mismo tiempo, se ha ido constatando la necesidad de modificar la denominación de las asignaturas de Refuerzo de la Lengua Moderna I y II, que, no estando vinculadas a ningún itinerario en particular, han de ser cursadas dentro de los créditos optativos por aquellos estudiantes que, a juicio de los equipos docentes, necesitan un refuerzo lingüístico para alcanzar los objetivos de aprendizaje del grado. El término “Refuerzo”, que queda reflejado en el expediente académico del alumno, no está exento de matices peyorativos que podrían afectar de manera indeseada al curriculum del estudiante. En todo caso, el cambio de denominación en estas asignaturas no se traduce en un cambio ni de los contenidos ni del estatus “semi-obligatorio” de estas dos asignaturas.

Teniendo todos estos datos en cuenta, la Comisión Técnica de Seguimiento del Grado en Lenguas modernas, Cultura y Comunicación (en adelante CTS) ha venido reflexionando desde junio de 2014 sobre la posibilidad de abordar un cambio que pudiera corregir estos desfases detectados, reflexiones y preocupaciones que, por otra parte, se han venido reflejando en los Informes Anuales de Seguimiento de la titulación. La decisión de modificar las asignaturas concernidas se ha visto también animada por los propios estudiantes implicados en esta reflexión a través de sus representantes en la CTS.

## 1.- Modificaciones en el Plan de estudios

En definitiva, con el conocimiento y el acuerdo de la Junta de Facultad de 27 de enero de 2015, desde la Comisión Técnica de Seguimiento se creó un grupo de trabajo constituido por representantes de todos los Departamentos implicados mayoritariamente en el Grado, de los estudiantes y del PAS con la intención de promover los cambios precisos tendentes a corregir los problemas detectados. Este grupo ha venido estudiando la situación anteriormente descrita para elaborar una propuesta a la CTS del Grado de Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación cuyo borrador se presentó a dicha comisión en su reunión de 22 de febrero de 2015. Dicho borrador fue igualmente remitido a los departamentos implicados en el Grado. Después de los debates, sugerencias, propuestas y reelaboraciones pertinentes, el presente documento de modificación del Grado en Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación fue sancionado por los consejos de los Departamentos respectivos, y finalmente por la CTS de la titulación en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015. El resultado de los trabajos para la mejora de la titulación, se plasma en la siguiente modificación:

- 1.1. Se mantiene sin cambios la estructura general del plan de estudios de Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación que consta de un total de 240 créditos, distribuidos en cuatro cursos de 60 créditos cada uno, divididos en dos semestres. La modificación del título mantiene el porcentaje de créditos por categorías de asignaturas del modo siguiente:

### Distribución de créditos ECTS en el Plan de Estudios

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB)	60
Formación Obligatoria (OB)	132
Optativas (OP)	42
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

Se reforman, no obstante, como se verá en el punto 1.5, el sistema de créditos optativos del Grado.

- 1.2. Se modifica la denominación del Itinerario de “Profundización en Lengua moderna” que pasa a denominarse: **Itinerario de Especialización en Lingüística y Literatura de la Lengua Moderna.**

1.3. Se modifican la denominación de las asignaturas que comprenden este itinerario del modo siguiente:

**MODULO OPTATIVO (42 ECTS // 4º Curso)**

**TÍTULO DEL ITINERARIO: Itinerario de “Especialización en Lingüística, Literatura y Cultura de la Lengua Moderna”**

**(Nuevas denominaciones de asignaturas)<sup>1</sup> :**

<b>MATERIA 1</b>	<b>MATERIA 2</b>	<b>MATERIA 3</b>
<b>Didáctica de la Lengua</b>	<b>Lingüística aplicada</b>	<b>LITERATURA</b>
<b>ENSEÑANZA DE LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas) Formación optativa	<b>LINGÜÍSTICA COMPARADA</b> (español-francés) (español/inglés) 6 ECTS (150 horas). Formación optativa <b>TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas). Formación optativa. <b>DISCURSO, CAMBIO Y SOCIEDAD EN LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas). Formación optativa. <b>ESTUDIOS SOBRE EL SIGNIFICADO EN LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas). Formación optativa.	<b>LITERATURA, CULTURA E IDENTIDADES POSTCOLONIALES DE LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas) Formación optativa <b>LECTURAS CRÍTICAS DE TEXTOS LITERARIOS DE LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas). Formación optativa <b>LITERATURA CONTEMPORÁNEA DE LA LENGUA MODERNA</b> 6 ECTS (150 horas). Formación optativa

<sup>1</sup> Elegir entre Español, Francés, Inglés

PLAN VERIFICADO EN 2009	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS
Didáctica de la Lengua Moderna	Enseñanza de la Lengua Moderna
Lingüística contrastiva (francés-español)	Lingüística comparada (francés-español)
Lingüística contrastiva (inglés-español)	Lingüística comparada (inglés-español)
Nivel Avanzado Lengua Moderna I	Discurso, cambio y sociedad de la Lengua Moderna
Nivel Avanzado Lengua Moderna II	Estudios sobre el significado en la Lengua Moderna
Curso Monográfico de Lingüística	Técnicas de Comunicación en Lengua Moderna
Literaturas Postcoloniales de la Lengua Moderna	Literatura, Cultura e Identidades Postcoloniales de la Lengua Moderna
Géneros Literarios de la Lengua Moderna	Lecturas críticas de Textos Literarios de la Lengua Moderna

1.4. Se modifica la denominación de la asignaturas de Refuerzo I y II por los siguientes títulos:

#### **DESTREZAS EN LENGUA MODERNA**

Destrezas en Lengua Moderna I (Francés)

Destrezas en Lengua Moderna I (Inglés)

Destrezas en Lengua Moderna II (Francés)

Destrezas en Lengua Moderna II (Inglés)

**Tabla de equivalencias entre las asignaturas del plan de estudios verificado (2009) y la propuesta de modificación**

Refuerzo de la Lengua Moderna 1 (Francés)	Destrezas en Lengua Moderna 1(Francés)
Refuerzo de la Lengua Moderna I (Inglés)	Destrezas en Lengua Moderna 1(Inglés)
Refuerzo de la Lengua Moderna 2 (Francés)	Destrezas en Lengua Moderna 2 (Francés)
Refuerzo de la Lengua Moderna 2 (Inglés)	Destrezas en Lengua Moderna 2 (Inglés)

### 1.5. Créditos optativos y Tercera lengua

Se reforma y ajusta el sistema de optatividad del Grado. Así, para completar los 42 créditos optativos, los estudiantes pueden combinar: (a) asignaturas optativas propias del grado (un mínimo de 24 créditos), b) prácticas externas (máximo 12 créditos), (c) asignaturas transversales de entre las propuestas anualmente por la UAM (máximo 6 créditos), d) asignaturas de otros grados de la UAM adscritos a las ramas de Artes y Humanidades que, en su caso, se oferten o (e) créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (máximo 6 créditos).

De las posibilidades enunciadas de (b) a (e) los estudiantes podrán realizar un máximo de 18 créditos en total.

En cuarto curso de que el estudiante puede iniciarse en el estudio una tercera lengua, para la que no se requieren conocimientos previos. La relación de lenguas ofrecidas se publica antes de que comience el periodo de matrícula dentro del listado de asignaturas de otros grados abiertas a los estudiantes de Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. Se podrán cursar hasta 18 créditos dentro de la optatividad del Grado.

Estas lenguas son las siguientes:

FRANCÉS  
PORTUGUÉS  
ITALIANO  
GRIEGO MODERNO  
COREANO  
FINÉS  
TURCO  
PERSA

Y cuantas sean ofrecidas en el futuro por la Universidad Autónoma de Madrid y sean oportunas de acuerdo con la Comisión Técnica de Seguimiento del Grado.

De este modo, el currículum lingüístico del Grado queda como sigue:

- 1.- PRIMERA LENGUA MODERNA (al menos 60 créditos: 36 de Primera lengua + 24 de literatura y cultura): Inglés, Francés, Español
- 2.- SEGUNDA LENGUA MODERNA (al menos 36 créditos: 24 de Segunda lengua + 12 de literatura y cultura): Inglés, Francés, Español, Alemán, Árabe, Chino, Japonés
- 3.- TERCERA LENGUA MODERNA (Hasta 18 créditos optativos, todos de Tercera lengua): Francés, Coreano, Portugués, Italiano, Griego moderno, Finés, Turco y Persa, además de las que se puedan ofrecer en el futuro.

## 2.- Explicación de las modificaciones realizadas

La modificación del actual Grado en Lenguas Modernas, pretende mejorar el plan verificado en 2009. Los cambios son limitados: no obligan a ningún tipo de reajuste en el resto del Plan de Estudios, ni a sus contenidos, ni a la secuenciación temporal con la que deben cursarse las asignaturas, ya que éstos conciernen a asignaturas vinculadas al mismo itinerario de optativas en el primer caso y a las asignaturas de Refuerzo, en el segundo.

Las modificaciones introducidas en el Nuevo Plan de Estudios afectan a uno de los itinerarios del módulo OPTATIVO: “Profundización en la Lengua Moderna”. La razón principal de dichas modificaciones es hacer más explícitos los contenidos del itinerario y de las asignaturas que lo constituyen, sin que ello suponga cambios en la distribución entre materias-asignaturas, que sigue siendo la misma: una asignatura de Didáctica, cuatro de Lingüística y cuatro de Literatura.

Se trata, como se ha expuesto desde el inicio, de garantizar la visibilidad de sus contenidos, los cuales permiten una especialización en las Lenguas Modernas que hasta el momento son “primeras lenguas”: Español, Francés e Inglés.

Susceptibles de combinarse e interactuar con asignaturas propuestas en otros itinerarios, estas asignaturas permiten a los alumnos especializarse en aspectos vinculados a la Lingüística y la Literatura de la Lengua Moderna que son tratados de modo general en asignaturas de carácter obligatorio, o que en algunos casos no han sido abordados –sería el caso de la Enseñanza de la Lengua.

Los nuevos títulos no sólo responden en su conjunto a las mismas competencias recogidas en la Memoria inicial, sino que muestran las líneas maestras que lo sustentan, que en lo fundamental están recogidas en la Memoria verificada en 2009:

- Adquirir instrumentos para la gestión de la lengua y para una comunicación multilingüe,
- Profundizar en conocimientos para transmitir y gestionar ideas, problemas, y en la lengua elegida.
- Desarrollar capacidades para abordar y transmitir la cultura de la Lengua Moderna y su entorno cultural
- Adquirir estrategias para la transmisión de la lengua elegida.

La CTS entiende que estos nuevos nombres permiten poner de relieve una oferta docente que responde a una de las especificidades del Grado: una especialización en la Lengua Moderna para su desarrollo y gestión en un entorno multilingüe y multicultural.

En lo tocante a las optativas de “Refuerzo de la Lengua Moderna”, la propuesta de modificación se limita a reemplazar la palabra “refuerzo”, por un término más apropiado en el terreno del aprendizaje y la adquisición de lenguas en un marco universitario.

Estos cambios se introducirán en el curso 2016/2017.

## 3.- Resumen de la Tabla de equivalencias entre asignaturas

PLAN VERIFICADO EN 2009	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (propuesta)
Didáctica de la Lengua Moderna	Enseñanza de la Lengua Moderna
Lingüística contrastiva (francés-español)	Lingüística comparada (francés-español)
Lingüística contrastiva (inglés-español)	Lingüística comparada (inglés-español)
Nivel Avanzado Lengua Moderna I	Discurso, cambio y sociedad de la Lengua Moderna
Nivel Avanzado Lengua Moderna II	Estudios sobre el significado en la Lengua Moderna
Curso Monográfico de Lingüística	Técnicas de Comunicación en Lengua Moderna
Literaturas Postcoloniales de la Lengua Moderna	Literatura, Cultura e Identidades Postcoloniales de la Lengua Moderna
Géneros Literarios de la Lengua Moderna	Lecturas críticas de Textos Literarios de la Lengua Moderna
Refuerzo de la Lengua Moderna 1 (Francés)	Destrezas en Lengua Moderna 1 (Francés)
Refuerzo de la Lengua Moderna I (Inglés)	Destrezas en Lengua Moderna 1 (Inglés)
Refuerzo de la Lengua Moderna 2 (Francés)	Destrezas en Lengua Moderna 2 (Francés)
Refuerzo de la Lengua Moderna 2 (Inglés)	Destrezas en Lengua Moderna 2 (Inglés)

**I.2.7. Acuerdo 7/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario académico de Grado para el curso 2016-2017.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.7

**I.2.8. Acuerdo 8/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario académico y de matrícula de psgrado para el curso 2016/2017.**

Para consultar información más detallada acceder al índice I.2.8.

**I.2.9. Acuerdo 9/CG 13-11-15 por el que se aprueba la Resolución de las ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster-UAM. Convocatoria 2015.**

**RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

**EN ESTUDIOS DE MÁSTER – UAM. CONVOCATORIA 2015**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Blanco Romero	Esther	Biología	9,07
Blanco Sánchez	Lidia	Biología	8,64
Fahim Fernández	Maher	Biología	8,21
Martínez-Campos Gutiérrez	Sergio	Biología	8,22
Mascaraque Checa	Marta	Biología	8,35
Aguilar Ortega	Gustavo	Biología Molecular	8,55
Alonso Barroso	Esmeralda	Biología Molecular	9,26
Bravo Villanueva	Jorge	Biología Molecular	9,07
Gallego García	Carlos	Biología Molecular	7,87
Villacampa Calvo	Alicia	Biología Molecular	7,70
Diego Calvo	Noelia de	Ecología	8,54
Ortega Ramos	Patricia Ariadna	Ecología	8,15
Andrés Sánchez	Pablo	Física de la Materia Condensada	8,79

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Casanova Ferrer	Pau	Física de la Materia Condensada	7,94
Hernández Muñoz	José	Física de la Materia Condensada	9,07
Jiménez Sánchez	Mariano Domingo	Física de la Materia Condensada	8,40
Martín Vega	Francisco	Física de la Materia Condensada	9,33
García García	Claudia	Física Teórica	8,80
Herraez Escudero	Álvaro	Física Teórica	9,54
Milans del Bosch de linos	Guillermo	Física Teórica	8,79
Ugarrío Muñoz	Javier	Física Teórica	8,58
Vioque de Lózar	Miguel	Física Teórica	8,20
González Santamaría	Daniel	Geología	8,73
Eceizabarrena Pérez	Daniel	Matemáticas	10,35
Higueras Herbada	Alfredo	Psicología Básica Máster Biociencias	9,50
Rebollo Hernanz	Miguel	Química Agrícola	9,92
Domínguez Rodríguez	Gloria	Química Física Aplicada	7,61
Navarro del Hierro	Joaquín	Química Física Aplicada	8,64
Garrido Castro	Alberto Fernando	Química Inorgánica	8,70
Guerrero Corella	Andrea	Química Orgánica	7,91
Kim	Shin Ho	Química Orgánica	10,10
Laina Martín	Víctor	Química Orgánica	10,02

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Villalva Fernández	Julia	Química Orgánica	9,10

#### FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Pérez Balsalobre	Santiago José	Análisis Económico, Teoría Económica e Historia Económica	7,68

#### FACULTAD DE DERECHO

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
González Flores	María	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	8,63
Herranz Muelas	Cristina	Ciencia Política y Relaciones Internacionales	7,93

#### ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Mesas Jávega	Rus María	Ingeniería Informática	8,47
Romero Miralles	Álvaro	Ingeniería Informática	7,57
Sanz-Cruzado Puig	Javier	Ingeniería Informática	9,10
Villacampa Calvo	Carlos	Ingeniería Informática	7,26

## FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Angarita Serrano	Angélica	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	8,51
Gutierrez Cueli	Inés	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	9,46
Wang	Weiru	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	8,34
Zelonis	Margaret Louise	Antropología Social y Pensamiento Filosófico	9,72
Ciordia Morandeira	Alejandro	Estudios Árabes e Islámicos y Estudios Orientales	9,30
Toribio Álvarez	Andrea	Filología Española	8,62
Montes Sánchez	Lucía	Filosofía	9,23
Fernández Álvarez	Sofía	Historia y Teoría del Arte	8,48
Serrano Pino	Sarah	Historia y Teoría del Arte	8,19
Lema Mosca	Álvaro	Lingüística... y Teoría de la Literatura y Literatura comparada	8,37
Marín Cobos	Nieves	Lingüística... y Teoría de la Literatura y Literatura comparada	9,02
Pérez Cascallar	Ana Margarita	Prehistoria y Arqueología	7,92

**FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN**

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Cámara Serrano	Miguel Ángel	Educación Física, Deporte y Motricidad Humana	7,98
Fernández Muñoz	Belén	Didáctica Específicas	7,78

**FACULTAD DE MEDICINA**

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Abalo Rodríguez	Inés	Anatomía, Histología y Neurociencia	10,59
Vázquez Martínez	Laura	Anatomía, Histología y Neurociencia	8,95
Fulgencio Covián	Alejandro	Biología Molecular	8,78
Gaspar Miguel	Ruth	Biología Molecular	8,80
Blanco Romero	Elena	Bioquímica	8,93
Ramírez Moya	Julia Andrea	Bioquímica	9,67
Campillo Manzano	Patricia	Cirugía	7,82
Quiles Calatayud	Mario	Cirugía	7,64
Barahona Sanz	Inés	Medicina	8,23
Fernández Delgado	Irene	Medicina	9,71

## FACULTAD DE PSICOLOGÍA

APELLIDOS	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUNTUACIÓN
Casado Ledesma	Lidia	Psicología Evolutiva y de la Educación	9,78
Cruz Krause	Inés	Psicología Evolutiva y de la Educación	9,17
Escudero Moreno	Berta	Psicología Biológica y de la Salud	9,79
Fuente García García	Sofía de la	Psicología Social y Metodología	9,58
García Llorente	Irene	Psicología Evolutiva y de la Educación	8,98

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la Resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## **I.2.10. Acuerdo 10/CG 13-11-15 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Máster –UAM 2015.**

### **SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2015**

#### **Preámbulo**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios.

En el espacio europeo de educación superior los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales y la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a fomentar la investigación en los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

##### **1. Número y objeto de las ayudas**

1. Se convocan 42 ayudas para inicio de estudios de Máster 2015-16 de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
2. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que inicien estudios de Másteres oficiales de la UAM, orientados a la realización de una Tesis Doctoral.

##### **2. Características de las ayudas**

1. Estas ayudas cubren un periodo máximo de 9 meses.
2. La dotación de las ayudas consta de:
  - a) 160 euros brutos mensuales, por un máximo de 9 meses.

b) La exención del 70% de las tasas de matrícula en el curso 2015-2016 en un Máster oficial de la UAM. Esta exención se aplicará a los créditos necesarios para que el estudiante complete 60 créditos y pueda ser admitido al periodo de investigación del doctorado.

3. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.

4. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.

### **3. Presentación de solicitudes**

#### **3.1. Requisitos de los solicitantes**

1. En el momento de formalizar la solicitud, los candidatos deberán haber formalizado matrícula de nuevo ingreso en el curso 2015-2016 en un Máster oficial de la UAM

2. La fecha de consecución de la titulación que da acceso al máster deberá ser posterior al 1 de enero de 2013. Podrá ser anterior a ésta y posterior al 1 de enero de 2010 en el caso de quienes acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre ambas fechas.

3. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7,5 puntos en la citada titulación que da acceso al Máster, nota media, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción.

4. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en el momento de su incorporación.

#### **3.2. Requisitos de los tutores**

1. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b). Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

#### **3.3. Documentación y plazo de presentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será entre el **16 de noviembre y el 1 de diciembre de 2015**.

2. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud en el Registro General de la UAM.

3. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de su pasaporte en vigor.

b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Máster.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de su promoción.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

c) Los solicitantes que se acojan a la exención del plazo regular por atención de hijos menores señalada en el art. 3.1. deberán presentar el documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.

d) Matrícula en el programa de Máster oficial de la UAM para el curso 2015-16.

e) Proyecto de formación investigadora avalado por un tutor(a) de la UAM (máximo 200 palabras).

f) *Curriculum vitae* del solicitante en el modelo establecido en el **Anexo 1**

4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano,

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

#### **4. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.

2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **5. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección**

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

## 6. Selección y adjudicación de las solicitudes

### 6.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes, la selección de candidatos y la resolución de concesión corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM.

2. Las solicitudes se deberán evaluar según los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación})/2 + Nm \text{ Solicitante}$$

$$Nm \text{ ponderada} = \text{Nota media ponderada.}$$

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante.

Nm solicitante = Nota media del expediente del solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 1 punto.

b) Proyecto de formación investigadora, hasta 1 punto.

c) *CurriCurriculum vitae del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (Anexo 1).*

d) *Fomento de la formación de posgraduados y de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, hasta 0,5 puntos. En este sentido, la Comisión de Investigación priorizará aquellas áreas que quedaron menos representadas en la Primera Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Investigación en Estudios de Máster – UAM 2015.*

### 6.2. Resolución provisional y aceptación

1. La resolución provisional de ayudas concedidas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM. Esta resolución provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas. También incluirá las solicitudes denegadas y las excluidas, así como la puntuación obtenida por cada solicitante en los diferentes criterios del apartado 6.1.2, respetando la ley de protección de datos personales.

2. Los candidatos seleccionados en la resolución provisional serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la misma, presenten en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda.

### 6.3. Resolución de concesión

1. La Resolución de la Comisión de Investigación de la UAM de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas y las ayudas denegadas y se publicará, junto con la puntuación total obtenida por cada candidato, en los tabloneros de anuncios y en la web institucional de la UAM.
2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados del detalle de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

## 7. Desarrollo de las ayudas

### 7.1. Incorporación de los beneficiarios de las ayudas.

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de febrero de 2016. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de incorporación y llevar el informe favorable del tutor(a) de la ayuda y el visto bueno del Director(a) de Departamento. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.
2. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, darán lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

### 7.2. Finalización de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación una memoria de las actividades formativas y de investigación realizadas, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así se le exigirá la devolución de la ayuda.

### Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *“Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid”*.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## 2ª Convocatoria 2015 de ayudas para estudios de Máster-UAM

### Criterios de puntuación del Currículum del concursante

	Max (puntos)	Máximo (puntos)
<b>1. PUBLICACIONES</b>		<b>0,30</b>
Artículos en revistas incluidas en el SCI	0,20	
Artículos en revistas no incluidas en el SCI, revisiones o capítulos de libros	0,10	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,10	

<b>2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS</b>		<b>0,30</b>
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	

<b>3. OTROS MÉRITOS</b>		<b>0,40</b>
Actividades profesionales relacionadas con la solicitud	0,10	
Licenciaturas, dobles grados, titulaciones adicionales, relacionadas con la solicitud	0,15	
Estancias de investigación fuera de su universidad (excluyendo las actividades curriculares)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,05	
Más de 3 meses en España	0,10	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10	
Más de 3 meses en el extranjero	0,15	
<b>Becas</b>	<b>0,15</b>	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
<b>Premios</b>	<b>0,20</b>	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura o grado	0,20	
<b>Méritos adicionales</b>	<b>0,20</b>	
Asistencias a congresos científicos	0,10	
Escuelas avanzadas o cursos especializados	0,05	
Idioma inglés, nivel avanzado	0,10	
Otros idiomas acreditados	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de eventos científicos, etc	0,05	
Otros méritos relevantes no contemplados (especificar)	0,05	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

**TOTAL** 1

**I.2.11. Acuerdo 11/CG 13-11-15 por el que se aprueba la Resolución de la Convocatoria 2015 del Programa propio de ayudas para la preparación del Plan de Investigación en la UAM.**

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2015 DEL PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN EN LA UAM**

APELLIDOS	NOMBRE	FACULTAD	TOTAL
Casado Sánchez	Antonio	Ciencias	8,77
Pedro Beato	Eduardo de	Ciencias	9,13
Andreeva Eneva	Stoyanka	Derecho	9,14
Fernández Esquer	Carlos	Derecho	10,31
Santos Menéndez	Fernando	Derecho	9,78
Vitturin	Daniele	Filosofía y Letras	9,08
Zhang	Yue	Filosofía y Letras	9,34
Delgado Martín	José Luis	Formación de Profesorado y Educación	8,23
Higueras Fresnillo	Sara	Formación de Profesorado y Educación	9,46
León Barrios	Yinay José de	Formación de Profesorado y Educación	9,91
Moreno Medina	Irene	Formación de Profesorado y Educación	8,61
Baldanta Callejo	Sara	Medicina	10,44
San Hipólito Luengo	Álvaro	Medicina	10,31
Nieto Cañaveras	María Dolores	Psicología	9,16

## I.2.12. Acuerdo 12/ CG 13-11-15 por el que se aprueba la convocatoria de Cursos de Verano 2016.

### CONVOCATORIA DE CURSOS DE VERANO 2016

La Universidad Autónoma de Madrid convoca a las personas interesadas en presentar propuestas de "Cursos de Verano" para 2016, que se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de noviembre de 2015:

1.- Los Cursos de Verano persiguen la alta divulgación de conocimientos intelectuales de naturaleza científica, tecnológica y humanista en un marco interdisciplinario y con atención a las aplicaciones prácticas. Se conciben como complemento a la actividad docente curricular y como forma de presencia y participación de la universidad en los debates de interés cultural, científico y social.

2.- Están dirigidos a las personas interesadas, sean o no miembros de la comunidad universitaria.

3.- Se celebrarán durante días consecutivos de junio, julio, agosto y los 8 primeros días del mes de septiembre de 2016.

4.- La duración estándar es de tres días con un total de 20 horas lectivas, dedicadas a conferencias con coloquio, mesas redondas con debate (un máximo de 3 por curso y con no más de 4 participantes), y a sesiones prácticas. Los cursos pueden tener excepcionalmente otra estructura si así se solicita de forma razonada, sin llegar a superar el número máximo de 20 ponentes para un curso de 3 días.

5.- La dirección se debe llevar a cabo por dos personas como máximo, una de las cuales al menos, ha de ser miembro del personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Madrid. Las/os directoras/es preferentemente no deben haber dirigido Cursos de Verano en la convocatoria anterior y sus funciones son:

- Elaborar el programa del curso en el que deben especificar en qué consistirá la evaluación para los estudiantes que quieran convalidar créditos.
- Proponer el número máximo de plazas.
- Contribuir a la promoción de la información sobre el curso para conseguir un número adecuado de matriculados, no inferior a veinticinco, para que se pueda llevar a cabo.
- Seleccionar a los aspirantes a disfrutar de las becas en los plazos establecidos.
- Encargarse de la apertura y clausura del curso otorgando los diplomas (que deberán haber firmado con anterioridad) en esta última sesión.
- Convocar y presentar a cada invitado en su intervención además de supervisar el adecuado desarrollo de las sesiones.
- Realizar la evaluación pertinente a efectos de convalidación de créditos y emitir los certificados de aptitud.
- El/los director/es no podrán participar en más de una conferencia y/o mesa redonda dentro del curso.

**6.-** Los invitados a cada sesión serán propuestos por la persona o personas encargadas de la dirección entre especialistas pertenecientes o ajenos a la Universidad Autónoma de Madrid, se recomienda que cada uno de ellos no participe en más de una conferencia y/o mesa redonda.

**7.-** Los ponentes invitados a los cursos que se celebran fuera del campus UAM y del Centro Cultural La Corrala tienen derecho a participar en todo el curso completo incorporándose el día antes del comienzo y saliendo el mismo día que finaliza el curso, teniendo el alojamiento y la manutención pagados.

Los ponentes invitados a los cursos que se celebran en el Campus UAM y en el Centro Cultural La Corrala tienen derecho a participar en todo el curso completo asumiendo la Universidad los gastos de alojamiento, desayuno y almuerzo mediante ticket que se facilitará desde la Oficina de Actividades Culturales.

Los ponentes que vengan de fuera de la Comunidad de Madrid tienen derecho al pago del viaje.

No podrán contemplarse más de un viaje intercontinental, tres viajes internacionales y cinco nacionales o equivalente.

Todos los cursos contarán con la colaboración de un becario de la Oficina de Actividades Culturales excepto los que se celebren en el Campus UAM.

**8.-** Los gastos de celebración del curso son financiados mediante subvenciones externas, aportación de la Universidad Autónoma de Madrid y la matrícula de los inscritos. La dirección del curso se encarga de obtener una subvención externa que no sea inferior a 3.000 euros.

**9.-** El importe bruto de las remuneraciones será el siguiente: dirección (en su conjunto, a repartir si se compone de más de una persona): 707 €; conferencia o sesión práctica (de no menos de dos horas de duración, incluyendo el debate posterior): 354 €; participación en mesa redonda: 177€.

**10.-** Los inscritos que asistan al menos a un 80% de las sesiones recibirán un diploma que acredita la asistencia, el título, el nombre de las personas encargadas de la dirección y las horas de duración del curso. Los inscritos que asistan al 100 % de las sesiones del curso y superen la evaluación exigida por la dirección del mismo obtendrán un certificado de APTO para solicitar el reconocimiento de créditos según la normativa vigente aprobada por la Comisión de Estudios.

**11.-** Los matriculados en los cursos que se celebran fuera del campus UAM y del Centro Cultural La Corrala tienen opción de matrícula –incluye la comida- y matrícula con alojamiento -incluye alojamiento en habitación compartida con entrada el día de antes del comienzo del curso y salida al finalizar el curso; con manutención completa-.

Los matriculados en los cursos que se celebran en el Campus UAM y en el Centro Cultural La Corrala pagarán una tasa de matrícula por asistencia al curso exclusivamente.

**12.-** Para cada curso se otorga un número máximo de diez becas completas (matrícula y alojamiento) o veinte medias becas (matrícula sin alojamiento).

**13.-** En cada curso se fijará un número máximo de plazas a propuesta de la persona o personas encargadas de la dirección. El número mínimo de matriculados para que el curso pueda celebrarse es de veinticinco.

El personal docente y PAS de la UAM podrá matricularse de forma gratuita con la acreditación correspondiente pero no contarán para el número mínimo de alumnos requeridos (25) para la celebración del curso.

**14.-** Las propuestas deben ser remitidas por correo electrónico al Vicerrectorado de Cooperación y Extensión Universitaria ([vicerrectorado.cooperacion@uam.es](mailto:vicerrectorado.cooperacion@uam.es)) con copia a [actividades.culturales@uam.es](mailto:actividades.culturales@uam.es) hasta el 18 de diciembre de 2015 incluido. Los proyectos deben especificar al menos título, contenido de cada sesión, posibles ponentes invitados, número máximo de plazas, fechas y lugar preferente de celebración del curso, así como subvenciones externas obtenidas o solicitadas.

**15.-** La selección de las propuestas remitidas será realizada por la Comisión de Extensión Universitaria, informando en el siguiente Consejo de Gobierno para su ratificación.

**16.-** En la selección provisional se valorará:

- a) la adecuación del contenido a los objetivos de los Cursos de Verano,
- b) el carácter interdisciplinario, la posibilidad de proyección social, la atención a las aplicaciones prácticas y la dimensión propia de la extensión universitaria,
- c) haber obtenido la subvención externa mínima en el momento de la presentación de la solicitud,
- d) los cursos cuya temática específica no se haya tratado preferentemente en los tres últimos años (2013, 2014, 2015) dentro de la extensión universitaria.

**17.-** En relación con los Cursos de Verano a celebrar en el marco de los convenios suscritos con entes locales e instituciones públicas externas, las propuestas se adecuarán al carácter general de la presente convocatoria, ya sea en su organización, desarrollo, objetivos científicos y aprobación definitiva. No obstante y dado que la finalidad de esos convenios radica en intensificar las relaciones entre la Universidad Autónoma de Madrid y otras instituciones públicas, estas últimas tienen la potestad de elegir los cursos que decidan apoyar. En caso de estar disponible la información en plazo, el Vicerrectorado informará a los representantes de los Centros de los temas solicitados y esa información se publicará en la página web [www.uam.es/cursosverano](http://www.uam.es/cursosverano).

**18.-** Los autores de las propuestas seleccionadas deben confeccionar el programa definitivo y cumplir las demás condiciones establecidas en esta convocatoria antes del **4 de marzo de 2016**.

**I.2.13. Acuerdo 13/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mohammed V de Rabat (Marruecos).**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD MOHAMMED V DE RABAT**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra , la Universidad Mohammed V de Rabat , con domicilio en Avenue des Nations Unies, Agdal, B.P: 8007, Rabat , representada por su Presidente , Dr. Saaïd AMZAZI.

**MANIFIESTAN**

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

1.1. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional

**SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

2.1. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

3.3. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

## QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de Universidad Mohammed V de Rabat, la Vicerrectora de Relaciones de Cooperación Internacional y/o persona/s en quien delegue

## SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

## SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

## OCTAVA: IDIOMAS

8.1. El presente Acuerdo se firma por duplicado en español y en árabe siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad Autónoma de Madrid**

**Por la Universidad Mohammed V de Rabat**

Amaya Mendikoetxea Pelayo

Dr. Saaïd AMZAZI

Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 10-04-2015,  
B.O.C.M. de 17-04-2015).

Presidente

Lugar y fecha: Madrid,

Lugar y fecha: Rabat ,

**I.2.14. Acuerdo 14/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Simón Bolívar (Colombia).**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Y**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra la Universidad Simón Bolívar, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la carrera 59# 59-92 representada por el Doctor José Eusebio Consuegra Bolívar, Rector ejecutivo.

**MANIFIESTAN**

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

1.1. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional

**SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

2.1. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

3.3. Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### **CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

### **QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la Universidad Simón Bolívar la Dra. Arlen Consuegra Machado Directora de Oficina de Relaciones Internacionales y/o personas en quien delegue.

#### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de 1 (un) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

#### **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

7.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA: IDIOMAS**

8.1. El presente Acuerdo se firma por duplicado en español. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Por la Universidad Autónoma de Madrid**

**Por la Universidad Simón Bolívar**

Amaya Mendikoetxea Pelayo

José Eusebio Consuegra Bolívar

Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales  
P.D del Rector  
(Resolución de 10-04-2015,  
B.O.C.M. de 17-04-2015).

Rector Ejecutivo

Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

### **I.2.15. Acuerdo 15/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Massachusetts Amherst (Estados Unidos).**

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional  
entre  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**  
y  
**THE UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS AMHERST**  
**AMHERST, USA**

El presente documento se celebra para hacer constar el acuerdo de cooperación inter-institucional ("Convenio") entre la Universidad Autónoma de Madrid ("UAM") y la University of Massachusetts Amherst ("UMass").

Es deseo de la UAM y de la UMass, a través de una relación de cooperación, establecer la siguiente colaboración académica y de investigación:

#### **I. PARTES**

La Universidad Autónoma de Madrid es una entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la C/Einstein No. 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco 28049 Madrid, España, representada aquí por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Amaya Mendikoetxea Pelayo, que actúa en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015)

La University of Massachusetts at Amherst está registrada legalmente en el domicilio 181 President's Drive, University of Massachusetts, Amherst, MA 01003-9313 y está aquí representada por la Vicerrectora de Asuntos Académicos, Katherine Newman.

#### **II. OBJETO DEL CONVENIO**

Ambas universidades acordarán la cooperación en programas educativos conjuntos y proyectos de investigación. En virtud del presente Convenio, ambas universidades fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros del personal docente e investigador, los estudiantes de grado y posgrado, departamentos, institutos y personal de planificación académica. Según el interés que se expresa, ambas universidades se acuerdan explorar la posibilidad de:

- Establecer proyectos de investigación de interés y beneficio mutuo, entre departamentos y personal docente e investigador.

- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.
- Otras actividades de interés y beneficio mutuo.

### III: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere el Artículo II, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

### IV. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES A LA EXPORTACIÓN

La UMass está sujeta a las leyes y regulaciones de control de exportaciones de productos, *software*, tecnología y servicios de los Estados Unidos, incluyendo las Regulaciones de Administración de las Exportaciones y las Regulaciones sobre el Tráfico Internacional de Armas. La participación de UMass en lo sucesivo está supeditada al cumplimiento de dichas leyes y regulaciones. Es posible que se requiera autorización de una agencia del Gobierno de los Estados Unidos y/o de una garantía escrita de la(s) parte(s) colaboradora(s) para la transferencia de determinada información o de determinados artículos, así como la provisión de determinados servicios. Las actividades específicas de investigación (incluidos el intercambio de tecnología, datos o resultados de la investigación) que se proponen en el presente Convenio o en otros acuerdos complementarios a éste, deberán ser sometidas a un análisis formal de la Oficina de Investigación de Cumplimiento de la UMass para verificar los requisitos de autorización. Si bien la UMass procurará obtener las autorizaciones necesarias, UMass no puede garantizar que se obtendrán dichas autorizaciones.

### V. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio de los términos y condiciones que se derivan del presente Convenio.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la UMass el/la Vicedecano/a para Programas Internacionales y/o personas en quien delegue.

## VI. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma. Al final de dicho período, ambas partes revisarán el Convenio que podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por escrito. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación.

## VII. GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente Convenio no implica ningún compromiso financiero a favor de, ni entre la UAM y la UMass. Ambas universidades entienden que todas las disposiciones anteriores implican consideraciones financieras y aceptan que todos los acuerdos financieros se negociarán por separado.

## VIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y demandas requeridos o permitidos bajo las provisiones del presente Convenio deberán hacerse por escrito y ser enviadas por correo con franqueo prepago o a través de un servicio de entrega 24 horas a las siguientes direcciones:

A UMass: International Programs Office  
University of Massachusetts  
111 Thatcher Road, Ofc 3  
Amherst, MA 01003

A UAM: Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad  
Universidad Autónoma de Madrid • Ciudad Universitaria de  
Cantoblanco  
Edificio Plaza Mayor, Planta Baja. C/ Einstein, 5.  
28049 Madrid, ESPAÑA

## IX. ENMIENDAS

La UAM y la UMass acuerdan que todas las cuestiones que no estén incluidas en este Convenio, así como cualquier disposición adicional o enmienda al mismo, deberán hacerse por escrito y deberán ser aprobadas por ambas partes.

## X. BUENA FE

La UAM y la UMass acuerdan cumplir con las obligaciones descritas en el presente Convenio, y tratar, si es posible, de resolver, cualquier problema que pueda surgir en la ejecución del presente Convenio a través de la participación directa de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

## XI. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes aquí presentes será responsable ante la otra por incumplimiento, retraso o interrupción de las obligaciones aquí establecidas debido a causas o condiciones que escapan a su control. Si, debido a causas de fuerza mayor, resultara imposible implementar las obligaciones enunciadas en el presente Convenio, el mismo será suspendido temporalmente hasta que tales inconvenientes sean superados.

## XII. ACUERDO COMPLETO

El presente Convenio y sus modificaciones (si las hubiera) constituyen el acuerdo completo entre la UAM y la UMass y sustituyen cualquier otra promesa, acuerdo verbal o escrito, negociaciones, entendimiento previo o representaciones de cualquier tipo, en relación con el objeto de este acuerdo, que precedan a la fecha del presente Convenio.

## XIII. IDIOMAS

El presente convenio se firma por duplicado en inglés y en español, teniendo ambas versiones el mismo valor jurídico. Es la voluntad de ambas partes que todas las versiones sean iguales en cuanto a contenido, espíritu e interpretación.

## XIV. REPRESENTACIÓN

Ambas partes representan y garantizan que los signatarios que figuran a continuación tienen el poder y la autoridad para celebrar el presente Convenio.

[Fin del Convenio, Firmas a continuación]

**Firmado por:**

\_\_\_\_\_  
*Katherine Newman*  
Decana y Vicerrectora de Asuntos  
Académicos  
University of Massachusetts Amherst

\_\_\_\_\_  
Amaya Medikoetxea Pelayo  
Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
Universidad Autónoma de Madrid

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**I.2.16. Acuerdo 16/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio marco de cooperación entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidd de Massachusetts en Boston (Estados Unidos).**

**Convenio Marco de Cooperación Internacional**

**Noviembre de 2015**

**entre**

**UNIVERSITY OF MASSACHUSETTS BOSTON**

**Boston, Massachusetts, EE. UU.**

**y**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Madrid, España**

**University of Massachusetts Boston**

***“Hacia la universidad de investigación pública y urbana centrada en el estudiante del nuevo siglo”***

**<http://www.umb.edu/>**

Fundada en 1964 y con un creciente prestigio por su investigación innovadora dirigida a cuestiones urbanas complejas, **University of Massachusetts Boston** es la única universidad de investigación pública del área metropolitana de Boston que ofrece a la diversidad de su población estudiantil un entorno de aprendizaje cercano y la experiencia enriquecedora de una gran ciudad americana. Sus diez facultades y escuelas de posgrado (<http://www.umb.edu/academics/>) forman a más de 16.000 estudiantes de grado (*baccalaureate*), máster (*master*) y doctorado (*doctorate*), a la vez que logran el compromiso de integrantes locales, nacionales e internacionales a través de programas académicos, centros de investigación y actividades de servicio público. La UMass Boston, que se enorgullece de ser «una universidad de investigación con alma docente», adquiere cada vez más reconocimiento como modelo nacional de excelencia para las universidades urbanas. Desde el otoño de 2013, las diez facultades/escuelas de la universidad ofrecen 91 programas de grado (*undergraduate*), 60 programas de máster (*master*) (44 programas de titulaciones (*degree*) distintas y 16 planes de estudios especializados (*tracks*)), 30 programas de doctorado (*doctorate*) (19 programas de titulaciones (*degree*) distintas y 11 planes de estudios especializados (*tracks*), que pronto serán alrededor de 35) y 37 certificados de posgrado (*graduate certificates*) que incluyen un Certificado de Estudios de Universitarios Avanzados (*Certificate of Advanced Graduate Studies*).

La **Universidad Autónoma de Madrid**, es una entidad de Derecho Público del Reino de España, fundada en 1968. Cuenta con 35.000 estudiantes aproximadamente y es una universidad de referencia en España y a nivel internacional. Se encuentra al norte de Madrid, en el campus de Cantoblanco, y se organiza en ocho facultades: Filosofía y Letras, Psicología, Derecho, Ciencias, Ciencias Económicas y Empresariales, Formación de Profesorado y Educación, Escuela Politécnica y

Medicina. Desde la primavera de 2015, ofrece 53 programas de grado, 114 programas oficiales de posgrado (máster y doctorado) y más de 50 cursos de corta duración. En 2009 fue declarada Campus de Excelencia Internacional, junto con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Desde su fundación en 1968, la UAM se ha centrado especialmente en la investigación: 11 institutos de investigación se encuentran ubicados en el campus, así como el Parque Científico de Madrid, lo que favorece una creciente colaboración entre las empresas y la universidad (contratos, programas de prácticas y cátedras patrocinadas). La UAM tiene una sólida vocación internacional, que se refleja en sus acuerdos con más de 500 instituciones internacionales y los alrededor de 2000 estudiantes de intercambio de todo el mundo que recibe cada año. Su fácil acceso a la ciudad en tren de cercanías hace que la universidad sea un lugar ideal para que los estudiantes extranjeros puedan conocer la vida de una de las ciudades más dinámicas de Europa.

University of Massachusetts Boston, EE. UU., representada por su Rector, Dr. J. Keith Motley, en adelante denominada UMass Boston, con domicilio en 100 Morrissey Boulevard en Boston, Massachusetts, EE. UU.; y la Universidad Autónoma de Madrid, representada por su Rector, Dr. José María Martínez Sanz, PhD, designado por Decreto 41/2013, de 30 de abril (BOCM 14 de mayo de 2013), en adelante denominada UAM, con domicilio en la calle Einstein N.º 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, España; considerando sus intereses comunes en el fomento de la cooperación mutua en las áreas de educación e investigación, desean, por tanto, formalizar su asociación para la colaboración y cooperación y establecen el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

### **Cláusula I: Objeto**

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, es el desarrollo de la colaboración académica y educativa, basado en los principios de igualdad y reciprocidad, y el impulso de las relaciones y el entendimiento mutuo entre las dos universidades.

### **Cláusula II: Ámbito de aplicación de la colaboración**

Ambas partes acuerdan:

1. Promover el intercambio recíproco de programas de estudios en el extranjero en diversos formatos para estudiantes, personal docente e investigador, y empleados;
2. Promover actividades de investigación internacionales para personal docente y estudiantes de ambas instituciones, así como personal investigador;
3. Fomentar la colaboración y el intercambio de publicaciones e información académicas;
4. Promover diversas colaboraciones en actividades educativas y de investigación financiadas por terceros; y
5. Continuar y fomentar otras actividades académicas (por ejemplo, programas de doble titulación, docencia conjunta o en equipo, conferencias internacionales, simposios, seminarios y series de ponencias, entre otros).

### **Cláusula III: Disposiciones Financieras**

1. Las partes acuerdan negociar todos los acuerdos y planes específicos para el desarrollo de actividades y que estos dependerán de la disponibilidad de fondos.
2. Ambas partes acuerdan buscar apoyo económico de organizaciones nacionales e internacionales para que las actividades de colaboración puedan emprenderse tal como se dispone en virtud de las condiciones de este Convenio.

### **Cláusula IV: Acuerdo de aplicación**

1. El presente Convenio Marco de Cooperación está destinado a facilitar el desarrollo de intercambios/programas de beneficio mutuo y a promover las relaciones educativas y de investigación; y no debe considerarse que implica obligaciones jurídicas y económicas entre las partes.
2. Antes de la puesta en marcha de las iniciativas, ambas partes negociarán términos y condiciones detallados, resolverán los asuntos relacionados con las mismas y establecerán un convenio de cooperación específico, relativo a dicha actividad. Dichos convenios específicos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos necesarios para la aplicación de la iniciativa.
3. Los convenios específicos, deberán incluir los elementos siguientes:
  - Una breve descripción de los fundamentos y el valor de la iniciativa/programa para ambas partes;
  - Los términos y condiciones del convenio descritos detalladamente;
  - Descripción de las responsabilidades de cada institución de acuerdo a las condiciones acordadas;
  - Los calendarios para las actividades específicas;
  - Los presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad;
  - Cualquier otro elemento que se considere necesario para llevar a cabo una gestión eficiente.

### **Cláusula V: Comisión de Seguimiento**

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por representantes de cada una de las Partes del presente Convenio. Las responsabilidades de esta Comisión serán las siguientes:
  - Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
  - Realización de propuestas de colaboración en áreas de interés común.
  - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
  - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

2. La Comisión de seguimiento podrá proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio en cualquier momento.
3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento: por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o la/s persona/s que designe; y por parte de la UMass Boston, el/la Vicedecano/a de Programas Globales y/o la/s persona/s que designe. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

#### **Cláusula VI: Resolución de Discrepancias**

Las diferencias que surjan a causa de puntos de vista e interpretaciones dispares de este Convenio se resolverán de forma amistosa mediante consulta o negociación mutua, a través de la Comisión de seguimiento u otro mecanismo acordado por ambas partes.

#### **Cláusula VII: Modificaciones, Vigencia y Terminación**

1. Las modificaciones de este Convenio pueden redactarse únicamente con el consentimiento mutuo de las dos partes.
2. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su validez durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma en este documento. Este Convenio podrá renovarse por un nuevo periodo mediante la aprobación por escrito de ambas partes.
3. Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio notificándolo por escrito con una antelación de seis (6) meses. Dicha notificación de terminación no interferirá con los programas de colaboración que se encuentren en marcha en ese momento, que podrán continuar hasta que finalicen.

#### **Cláusula VIII: Supervisión y Facilidades Administrativas de la Colaboración**

1. En virtud del presente Convenio, el protocolo oficial de asuntos internacionales de cada institución facilitará y orientará adecuadamente todas las iniciativas entre las dos instituciones.
2. Con el fin de supervisar y facilitar la administración de este Convenio, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la UAM (Prof. Amaya Mendikoetxea, amaya.mendikoetxea@uam.es) y el Vicedecano de Programas Globales de la UMass Boston (Dr. Schuyler S. Korban, Schuyler.Korban@umb.edu) coordinarán los protocolos oficiales.
3. Cualquiera de las partes puede proponer a un intermediario distinto del designado, enviando una notificación por escrito al respecto a la otra parte.

**Cláusula IX. Firmas**

El presente Convenio Marco de Cooperación se redacta en inglés y español y se proporcionan dos (2) copias originales del mismo en cada lengua. Las cuatro copias son auténticas y se reconocen como documentos oficiales formalizados. En testimonio del consentimiento a este Convenio, las autoridades pertinentes al mismo firman a continuación:

---

Dr. J. Keith Motley

Rector  
University of Massachusetts Boston  
EE. UU.

Fecha:

Actuando como testigos:

---

Dr. Winston Langley

Decano y Vicerrector de  
Asuntos Académicos University of  
Massachusetts Boston  
EE. UU.

Fecha:

---

Dr. José María Sanz Martínez

Rector  
Universidad Autónoma de Madrid  
España

Fecha:

---

Dr. Schuyler S. Korban

Vicedecano de Programas Globales  
University of Massachusetts Boston  
EE. UU.

Fecha:

---

Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Vicerrectora de Relaciones Internacionales  
Universidad Autónoma de Madrid  
España

Fecha:

**I.2.17. Acuerdo 17/CG 13-11-15 por el que se aprueba el Convenio específico para el intercambio de Personal docente e investigador entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Teherán (Irán).**

**CONVENIO ESPECÍFICO**

entre

**UNIVERSIDAD DE TEHERÁN, IRÁN**

y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA**

para

**EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Alianza 4 Universidades (A-4U), España y Universidad de Teherán, Irán.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, (España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad de Teherán, (en adelante UT), con domicilio en Enghelab Ave., 14174 Teheran, R. I. de Irán representada por su Vicerrector de Relaciones Internacionales Don Mohammad Bagher Ghahramani, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

1.1. El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio de docentes e investigadores, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo.

**SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO**

2.1. Ambas Partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el año 2015.

2.2. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas Partes.

2.3. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.

- 2.4. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.
  - 2.5. El personal candidato para la movilidad será de aquellas áreas que hayan mostrado interés en el intercambio para actividades de desarrollo profesional y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
  - 2.6. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
  - 2.7. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
  - 2.8. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.
  - 2.9. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc.
  - 2.10. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
  - 2.11. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.
  - 2.12. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones.
- Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente acuerdo.

### **TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO**

- 3.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los artículos 2.8 y 2.9, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

### **CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

- 4.1 .Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
  - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- 4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de Universidad de Teherán el Vicerrector de Relaciones Internacionales Don Mohammad Bagher Ghahramani y/o personas en quien delegue.

### **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 5.1 Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

### **SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN**

- 6.1 El presente convenio se firma por duplicado en español y en inglés siendo ambas versiones igualmente válidas. Entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.
- 6.2 El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso de las partes y por escrito.
- 6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.
- 6.4. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

**Universidad Autónoma de Madrid,**

**Universidad de Teherán, Irán**

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo

Prof. Mohammad Bagher Ghahramani

Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Vicerrector de Relaciones Internacionales

Lugar y fecha : Madrid,

Lugar y fecha: Teherán,

## I.2.18. Acuerdo 18/CG 13-11-15 por el que se aprueba la normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la gestión de los recursos liberados procedentes de proyectos internacionales de educación y cooperación gestionados por la oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad.

### Introducción

La presente normativa es una adaptación de la *Normativa de la Universidad Autónoma de Madrid para la Gestión de Recursos Liberados Procedentes de Proyectos Europeos* aprobada en el Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2015, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y se aplica a los proyectos subvencionados por el programa Erasmus+ y otros proyectos de educación y cooperación gestionados por la ORIM, en los que la UAM participe como institución socia o coordinadora.

Se incluyen, entre otros, los siguientes proyectos: Erasmus+ KA2 y KA3 (Asociaciones Estratégicas, Alianzas para el Conocimiento, Jean Monnet, Capacity Building), Cultura, EuropeAid, EEA-NILS y AECID). Estos proyectos suelen recibir financiación para gastos de personal, viajes, subcontratación, equipos, material fungible, pero también reciben financiación para recursos propios que la UAM emplea en desarrollar el proyecto. En los proyectos internacionales esta financiación puede incluir gastos de personal propio, gestión y/o costes indirectos. En aquellos casos en los que esté contratado PDI de la UAM con fondos que no sean del proyecto, y dado que la UAM no emplea esos fondos en complementos salariales, salvo en casos muy excepcionales, esto genera una cantidad de dinero que en adelante denominaremos Recursos Liberados. Para que un proyecto genere recursos liberados es necesario que el proyecto esté coordinado y se desarrolle por PDI de la UAM, independientemente de que la UAM sea institución socia o coordinadora. La presente normativa se refiere únicamente a los recursos liberados por gastos de personal.

Con el fin de promover la internacionalización de la UAM, a través de la participación del PDI en proyectos internacionales, la UAM, mediante la presente normativa, pone estos recursos liberados a disposición de los coordinadores a partir de cuyas propuestas se han generado, en el modo, la cuantía, los plazos y las finalidades descritas en la presente normativa.

### 1. Procedimiento

Con objeto de simplificar la gestión de los fondos y llevar el necesario control de los gastos asociados, los recursos liberados se pondrán a disposición del coordinador, una vez cerrado y justificado el proyecto.

Para que el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales pueda poner a disposición del coordinador los fondos requeridos, será necesario cumplimentar un **impreso de solicitud** (Anexo) firmado por el coordinador, para una **nueva propuesta de proyecto** que incluirá una breve Memoria de Actividades que describa los trabajos a llevar a cabo y los objetivos a alcanzar y un listado de miembros del equipo de trabajo de la UAM. Este listado podrá ser actualizado dos veces al año, al comienzo de cada ejercicio anual (marzo) y al comienzo de cada año lectivo (septiembre).

Al finalizar el nuevo proyecto, se deberá entregar en la ORIM en el plazo de un mes una memoria de justificación de gastos de los fondos concedidos. Los gastos relativos a estas actividades seguirán las mismas normas de justificación que el resto de los proyectos gestionados por la ORIM.

La solicitud se enviará por correo-electrónico al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

## **2. Cuantía**

La cantidad que el coordinador podrá utilizar ascenderá al 80% de los recursos liberados. El 20% restante se repartirá entre el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (15%) y el Departamento o Instituto de Investigación (5%) en el que el investigador desarrolle su actividad. Si el coordinador así lo solicitara, podría aumentarse el porcentaje destinado al Departamento / Instituto, sustrayéndose esta cantidad del 80% de remanente a disposición del coordinador.

El Vicerrectorado utilizará estos fondos para promover actividades de fomento de participación en Proyectos internacionales, Programa Erasmus+ y actividades de internacionalización. Para asegurar la transparencia en el destino de los fondos retenidos, la ORIM emitirá un informe económico anual detallando las actividades e iniciativas sufragadas mediante los mismos, que se presentará a la Comisión de Relaciones Internacionales.

## **3. Plazos**

Los fondos podrán ser solicitados en el momento en el que se haya justificado el gasto y exista un informe financiero (final) aprobado por la Comisión Europea o el organismo financiador que permita calcular la cuantía de los recursos liberados. La financiación que pueda ser concedida por la UAM tendrá una vigencia máxima de cuatro años después de la finalización del proyecto que ha generado los recursos liberados. En caso de que al finalizar este plazo queden fondos sin utilizar, el coordinador podrá solicitar una prórroga para las actividades a desarrollar debidamente justificada, durante un plazo máximo de dos años.

## **4. Finalidad**

Los fondos concedidos por la UAM podrán emplearse en actividades de carácter científico que requieran la adquisición de material fungible e inventariable, la realización de viajes de finalidad científica, incluyendo celebración de reuniones de trabajo, seminarios y congresos, las visitas de investigadores externos a la UAM para impartir conferencias o realizar estancias de trabajo y la adquisición de material bibliográfico. En cualquier caso, solo podrán usarse los fondos para actividades similares a las financiadas por el proyecto original.

### **Disposición Adicional**

Aunque la presente normativa está dirigida específicamente a los proyectos mencionados, será también de aplicación a los antiguos proyectos Comenius, Grundtvig, así como a los antiguos proyectos desarrollados en el marco del programa LLP-Erasmus.

Para otro tipo de proyectos que generen liberación de fondos el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales presentará en cada caso una propuesta a la Comisión de Relaciones Internacionales para su utilización. Dicha propuesta debe ajustarse a las líneas generales de esta normativa, adaptada a la naturaleza de los diferentes proyectos.

**ANEXO****SOLICITUD DE FONDOS LIBERADOS DE PROYECTOS GESTIONADOS POR LA UAM****DATOS DEL PROYECTO GENERADOR DE LOS FONDOS LIBERADOS**

Título:

Programa:

Fecha de inicio y finalización:

Coordinador:

Correo electrónico y teléfono:

Departamento:

Facultad ó Centro:

**NUEVA PROPUESTA [máximo 2 caras]**

Título de la propuesta:

Actividades a desarrollar:

Objetivos a conseguir:

Equipo de Investigación:

Fecha de inicio del proyecto:

Fecha fin del proyecto:

Cuantía en euros:

### **I.2.19. Acuerdo 19/CG 13-11-15 por el que se aprueban las ayudas para la movilidad de estudiantes en programas internacionales de doble/múltiple titulación y titulación conjuntas.**

#### **AYUDAS PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE DOBLE/MÚLTIPLE TITULACIÓN Y TITULACIONES CONJUNTAS**

Las líneas de actuación 2014-2018 aprobadas por el claustro de la UAM del 23 de mayo de 2014 recogen como objetivo dentro del apartado de Internacionalización de los programas de estudio el decidido apoyo e impulso a los programas internacionales de doble/múltiple titulación y titulaciones conjuntas (en adelante programas de estudios internacionales):

- **Internacionalización de los programas de estudios.** *La universidad del siglo XXI debe formar titulados capaces de competir en un mercado global. Para ello es necesario introducir una dimensión plural en el diseño y contenido de los planes de estudio y en las metodologías docentes ('internacionalización en casa'). Los objetivos más relevantes son: fomentar el uso del inglés como medio de instrucción, principalmente a nivel de posgrado, y seguir impulsando el establecimiento de titulaciones conjuntas/dobles con instituciones extranjeras como seña distintiva de la oferta formativa de la UAM.*

Los estudiantes que cursan estos programas deben completar un programa de estudios por el que deben cursar al menos un semestre (Master) y uno o dos cursos académicos (Grado) en la institución socia. La financiación de esta movilidad, en el caso de instituciones europeas, se enmarca dentro del programa Erasmus+, lo que conlleva que como máximo se puedan financiar 5 meses por curso académico.

Con el fin de impulsar la participación en estas titulaciones, que son ya seña de identidad de la oferta académica de la UAM, y con vistas al desarrollo de la Estrategia UAM 2025, se propone esta convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de la UAM que participen en programas de estudio internacionales. La convocatoria es de aplicación, por lo tanto, a las titulaciones listadas en el ANEXO, y a todos los nuevos programas que se vayan aprobando y que cumplan los requisitos que se establecen en esta propuesta.

1. La Comisión de Relaciones Internacionales aprobará al inicio de cada curso académico una partida, cuya cuantía dependerá de la disponibilidad presupuestaria y que se repartirá entre las Facultades/Centros que gestionen programas de estudios internacionales en titulaciones oficiales de grado o master.
2. La Comisión de Relaciones Internacionales fijará cada año, en atención a dicha partida, la cuantía a recibir por cada estudiante en concepto de ayuda a la movilidad, no pudiendo ser superior a la que le correspondería al estudiante si la movilidad de enmarcara dentro del programa Erasmus+ (ayudas SEPIE).
3. La cantidad asignada a cada Facultad/Centro dependerá el número de estudiantes en situación de recibir una ayuda de movilidad de la UAM en el curso académico

correspondiente y se usará exclusivamente como ayuda a la movilidad de los estudiantes dentro del programa de estudios establecido.

4. Cada Facultad o Centro decidirá el procedimiento y los plazos para adjudicar la ayuda concedida a los estudiantes en situación de recibirla. A este fin cada titulación establecerá un plan de financiación de la movilidad que contemple en qué período de su programa de estudios deberán disfrutar los estudiantes de la ayuda UAM y en qué periodo de movilidad el estudiante podrá disfrutar de otras ayudas.
5. El estudiante deberá estar matriculado en la UAM y haber sido admitido por la UAM en el programa de estudios internacionales correspondiente. Los estudiantes que hayan accedido al programa de estudios a través de la institución socia no podrán solicitar esta ayuda.
6. El estudiante podrá disfrutar de la ayuda UAM únicamente cuando el programa no tenga financiación externa para la movilidad.
7. En el caso de programas europeos, el estudiante disfrutará de la ayuda UAM cuando no pueda solicitar ayuda del programa Erasmus+ o del Ministerio de Educación por haber agotado el número de meses financiables en cada curso académico o no cumplir los requisitos de la convocatoria (p. ej. estar en primer curso de grado o en el primer semestre de master).
8. Los representantes de cada Facultad/Centro presentarán un informe económico a la ORIM al finalizar el curso académico en el que se detalle el número de ayudas concedidas y la cuantía empleada. En el caso de no emplear toda la cantidad, los fondos quedarán a disposición de la ORIM.

## ANEXO

## Programas internacionales de titulación múltiple en la UAM con movilidad "out"

GRADO	Administración y Dirección de Empresas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Economía	Université Paris Dauphine (Francia)
	Matemáticas	Université Paris Dauphine (Francia)
	Ciencia Política y Administración Pública	Sciences Po Bordeaux (Francia)
	Derecho	Université Toulouse 1 Capitole (Francia)
	Derecho	Université de Strasbourg (Francia)
GRADO MÁSTER	Y Química + Química Orgánica o Aplicada	Université de Strasbourg (Francia)
	Matemáticas + Matemáticas y Aplicaciones	Université Paris 13 (Francia)
MASTER	Literaturas Hispánicas	Université de Rennes 2 (Francia)
	Métodos Cuantitativos de Investigación en Epidemiología	UNINORTE (Colombia)
	Investigación e Innovación en TIC (I2-TIC)	Université de Bordeaux + Pázmány Péter Catholic University of Budapest
DOCTORADO	<u>Biociencias Moleculares</u>	<u>Universidad Nacional Autónoma de México (México)</u>

## Titulaciones conjuntas en la UAM con movilidad "out"

Theoretical Chemistry and Computational Modelling (Erasmus Mundus)

## **I.2.20. Acuerdo 20/CG 13-11-15 por el que se aprueba el calendario de admisión, inscripción y matrícula de estudiantes de programas de movilidad para el curso 2016-2017.**

### **CALENDARIO DE ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD**

#### **CURSO 2016/2017**

#### **1. ADMISIÓN (fechas límite para la recepción de solicitudes y la documentación, incluido el Contrato de Estudios)**

- 1er y curso completo: del 15 de mayo al 15 de junio de 2016
  - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
    - Estudiantes extracomunitarios: antes del 30 de junio de 2016
    - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE<sup>2</sup>: antes del 8 de julio de 2016
- 2º semestre: hasta el 31 de octubre de 2016
  - **Resolución de las solicitudes de admisión:**
    - Estudiantes extracomunitarios: antes del 15 de noviembre de 2016
    - Estudiantes de la Unión Europea y del EEE: antes del 30 de noviembre de 2016

#### **2. ENVIO DATOS A ADMINISTRACIONES DE LOS CENTROS: Envío de datos sobre Grupos de Baja Ocupación a las Administraciones de los Centros correspondientes. (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)**

- 1er semestre y curso completo: hasta el 22 de julio de 2016
- 2º semestre: hasta la 1ª semana de Febrero de 2017

#### **3. APTO PARA MATRÍCULA: (Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad Central), permite iniciar el trámite de matrícula de los estudiantes entrantes.**

- 1er semestre y curso completo: desde 11 de julio hasta el 16 de septiembre de 2016
- 2º semestre: hasta 3 de Febrero de 2017

#### **4. MATRÍCULA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)**

- 1er semestre y curso completo: desde 13 de julio hasta el 16 de septiembre de 2016
- 2º semestre: hasta 3 de Febrero de 2017

---

<sup>2</sup> Islandia, Liechtenstein y Noruega

**5. INSCRIPCIÓN (Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad Central), registro de la fecha de llegada a la UAM de los estudiantes entrantes.**

- 1er semestre y curso completo: del 1 al 15 de Septiembre de 2016
- 2º semestre: del 16 al 31 de Enero de 2017 (fiesta Sto. Tomás de Aquino Sábado del 28 de enero)

**6. AMPLIACIÓN DE ESTANCIA (Oficinas de Relaciones Internacionales de Facultades y Escuelas)**

- 30 de noviembre de 2016 (fecha límite para estudiantes de primer semestre que soliciten ampliar estancia al segundo semestre)

### **I.2.21. Anuncio del cambio de denominación de la EBC de la UAM**

Habiéndose procedido al reconocimiento de la entidad denominada “QuestiONnarie S.L.”. como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la UAM por acuerdo del Consejo Social de 20 de julio de 2015, a propuesta del Consejo de Gobierno (Acuerdo de 16 de julio de 2015), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la UAM de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2015 (BOUAM número 3, de 17 de abril), se informa del cambio de denominación de la entidad a instancias del expediente de constitución seguido por el Registro Mercantil, pasando a denominarse “SmartQuest S.L.”, conservándose inalteradas el resto de características de la entidad que figuran en el procedimiento de creación de la misma.

## II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

### II.1. Nombramientos

- D. Ignacio Montero García-Celay. Decano de la Facultad de Psicología.
- D. Javier Bermúdez Sánchez. Delegado del Rector para el desarrollo normativo de representación y participación estudiantil.
- D. Fernando Gallardo Olmedo. Vicedecano de Estudios de Grado. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- D<sup>a</sup>. Carmen Rodríguez López. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Joaquín A. Paredes Labra. Subdirector del Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación. Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
- D. Gerardo Echeita Sarrionandía. Director de la Sección Departamental de Psicología del Departamento Interfacultativo de Psicología Evolutiva y de la Educación. Facultad de Psicología-Formación de Profesorado.
- D<sup>a</sup>. Pilar Domínguez Lozano. Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D<sup>a</sup>. Alma María Rodríguez Guitián. Secretaria del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D<sup>a</sup>. María del Pilar Pérez Álvarez. Subdirectora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D. Rubén Pérez Pérez. Coordinador del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica. Facultad de Ciencias.

### II.2. Ceses.-

- D. David Travieso García. Decano en Funciones de la Facultad de Psicología.
- D<sup>a</sup>. Yolanda García Hernández. Vicedecana de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Carlos Sentís Castaño. Coordinador del Programa de Doctorado en Biología. Facultad de Ciencias.
- D<sup>a</sup>. Pilar Benavente Moreda. Directora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.

- D<sup>a</sup>. Cristina García Grewe. Secretaria del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D<sup>a</sup>. María de Sande Pérez-Bedmar. Subdirectora del Departamento de Derecho Privado, Social y Económico. Facultad de Derecho.
- D. José Ortega Mateo. Coordinador del Programa de Doctorado en Física de la Materia Condensada, Nanociencia y Biofísica. Facultad de Ciencias.